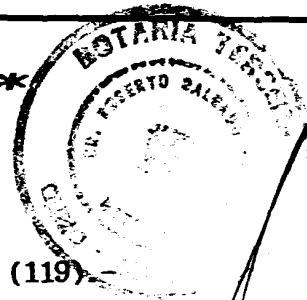




NOTARIA
TERCERA

* * * * *



ESCRITURA NUMERO.- CIENTO DIECINUEVE.- (119)-

QUITO, ENERO 18 DE 1999

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

PARA LA DOMICILIACION

DE LA COMPANIA

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP

CUANTIA S/. 50'000.000

DI 4a. COPIAS

* * * * *

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ACTA DE DIRECTORIO ECUADOR BOTTLING COMPANY

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 28 de septiembre de 1998, a las 19h00, en las oficinas del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, ubicadas en la intersección de las Avs. Patria y Amazonas, Edificio COFIEC, 10mo piso, se reúnen los siguientes Directores de la Compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY:

Juan Carlos Correa
María Isabel Noboa
Marcelo Herrera

Director Principal
Director Principal
Director Principal

Por estar presente la totalidad de los directores principales de la compañía, estos resuelven por unanimidad y de conformidad con los estatutos sociales de la empresa, constituirse en Directorio, para tratar los siguientes asuntos:

1. Apertura de una sucursal en el Ecuador.

Actúa como Presidente del Directorio, la señora María Isabel Noboa, y como Secretario Ad-Hoc, al doctor José Rafael Bustamante.

A continuación, se procede a conocer el orden del día convenido.

1. Apertura de una sucursal en el Ecuador.

La Presidencia informa sobre la conveniencia de establecer una sucursal en Quito, Ecuador.

Luego de un intercambio de opiniones, los directores de la Compañía resuelven, por unanimidad, lo siguiente:

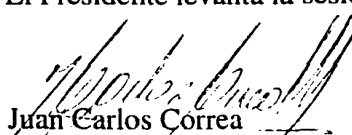
1.1 Establecer una sucursal de ECUADOR BOTTLING COMPANY en la ciudad de Quito, Ecuador.

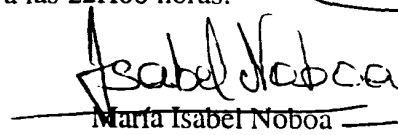
1.2 Asignar una suma de dinero equivalente a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES para el establecimiento de la sucursal de la compañía en Quito, Ecuador.

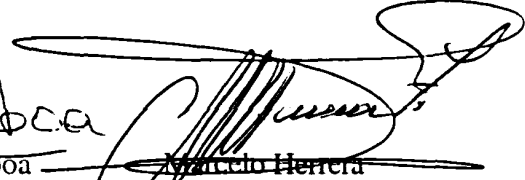
1.3 Designar al señor Juan Carlos Correa como apoderado general de ECUADOR BOTTLING COMPANY con el objeto de que pueda representar legalmente a la empresa en el Ecuador.

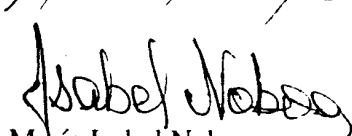
Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para la preparación del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración del Directorio el Acta de la reunión, la misma que es aprobada por unanimidad.

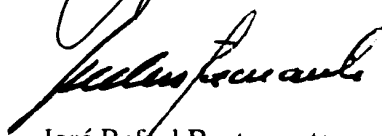
El Presidente levanta la sesión a las 22H00 horas.


Juan Carlos Correa


María Isabel Noboa


Marcelo Herrera


María Isabel Noboa
PRESIDENTE


José Rafael Bustamante
SECRETARIO AD-HOC

NOEMI MORENO ALBA,
NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL
CIRCUITO DE PANAMA
CON CEDULA 7-37-78

CERTIFICA:

Que hemos cotejado la(las) firma anterior con
la que aparece en la Cédula del firmante y a
nuestro parecer son iguales por lo que las con-
sideramos auténticas

23 NOV 1998

Panamá, _____ de 199_____
[Firma] TESTIGO CEDULA
[Firma] TESTIGO CEDULA
NOEMI MORENO ALBA
Notaria Pública Décima

El infrascrito funcionario de
Legaliza Joven del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto;

CERTIFICA:

Que la firma que precede y que dice:

Noemi Moreno A.

es auténtica del firmante que el día 23

de Noviembre de 1998

ejercía el cargo de *Notario Público*

Decima

Panamá, 24 de Noviembre de 1998

PAUL A. MONG
Asistente Administrativo

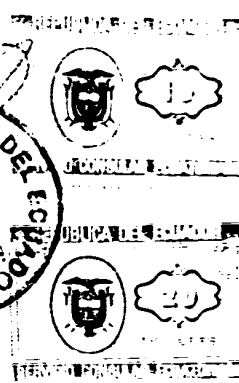
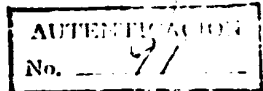
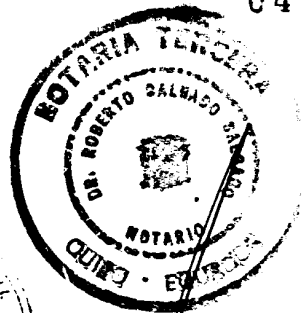
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO
Certifica que la copia fotostática que precede
y que obra de Faja Umo 1998, sellada y
rubricada por el suscrito Consue General es exacta al
original que lo tenía a la vista de la cual doy
fe. Quito, 17 DIC 1998

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá
Número: 83/198
Presentada para legalizar la firma
precede, el suscrito Consue General es
que es auténtica siendo la que usa el sello
Paul A. Mong funcionario del
Ministerio de RR EE de Ecuador

_____ en todos sus actos
ARANCEL CONSULAR
Partida 13, Capítulo II
Derechos: US\$ 30,00
Panamá, 26 de noviembre de 1998

Lic. Raúl Serrano: Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR





CONSULADO DEL ECUADOR
LONDRES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS**

Nº 01/99

Quien suscribe, Fernando Luque Márquez, Tercer Secretario de la Embajada del Ecuador en Londres y Encargado de los Asuntos Consulares en esta ciudad, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

Datos de la compañía:

Nombre actual de la compañía: Ecuador Bottling Company Corp.
Fecha de constitución: 13 de mayo de 1998
Nombre del representante legal: Sr. Juan Carlos Correa
Número de registro: 279302
Fecha de registro: 13 de mayo de 1998
Objeto social: La compra y venta de acciones,

participaciones y toda clase de derechos en cualquier tipo de compañías bajo cualquier nombre y en cualquier forma.

Podrá participar como socio o accionista o en cualquier forma en todo tipo de sociedades tanto nacionales como extranjeras.

Podrá adquirir, vender, poseer, manejar, desarrollar y en general realizar cualquier tipo de inversiones, en cualquier forma, sobre toda clase de bienes tanto en su domicilio como cualquier lugar del exterior.

La compañía, tanto en su domicilio como en cualquier lugar del exterior, podrá dedicarse a la concesión de licencias y franquicias; a la producción, comercialización, exportación e importación de toda clase de insumos y productos ganaderos, agrícolas, piscícolas, químicos y biológicos; a la producción, procesamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de alimentos; a la representación de Empresas y a la distribución de todo tipo de productos y equipos; a la producción, envase, comercialización, importación y exportación de todo tipo de refrescos, bebidas gaseosas o efervescentes, jugo de frutas y sus derivados.

En general, podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones relacionadas con su objeto y que benefician la Compañía.

Domicilio legal de la compañía: Tórtola, Islas Vírgenes Británicas

...../.....

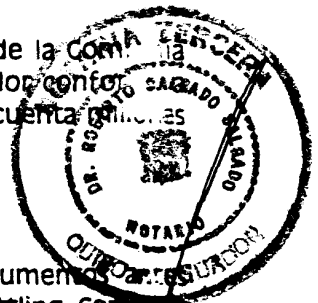
Documentos probatorios presentados:

Certificado otorgado por Lydia Cline, Registradora Asistente de Compañías de las Islas Vírgenes Británicas en la que se acredita que la Compañía se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar de acuerdo a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, y que tiene facultad para ejercer los poderes que tiene conforme a sus estatutos.

Copia de los Estatutos.

Copia certificada de la resolución adoptada por el Directorio de la Compañía para participar en la constitución de una compañía en el Ecuador, conforme a sus Estatutos, asignando una suma de dinero equivalente a cincuenta mil dólares de sures.

Poder otorgado al representante en el Ecuador.

**CERTIFICACION**

En virtud de haber comprobado estos hechos por los documentos señalados, el suscrito certifica que la Compañía "Ecuador Bottling Company Corp." está autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir sucursales y agencias en el exterior, así como participar en la constitución de otras compañías en el exterior; igualmente que la Compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en las Islas Vírgenes Británicas, y que las actividades están conformes a su objeto social.

Para constancia se firma el presente Certificado en la ciudad de Londres, capital del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Arancel: III.16.a

Valor: US\$400,00


 Fernando Luque Márquez
 Tercer Secretario
 Encargado de los Asuntos Consulares

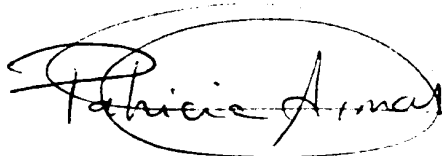


CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
 Y QUE OTRA SEGUNDA FOJA UTIL SELLADA Y
 RUFIRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL Doy fe
 QUITO, 13 ENE. 1999


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

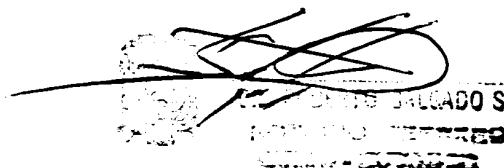
TRADUCCION

Yo, Patricia Armas de la Torre, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de marzo 20 de 1985 y la Ley de Modernización, procedo a traducir al idioma castellano en 1 fojas útil, la certificación del otorgamiento de una copia certificada de los Estatutos de ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., registrada en Islas Vírgenes Británicas.



Patricia Armas De La Torre
C.I. 171284038-6

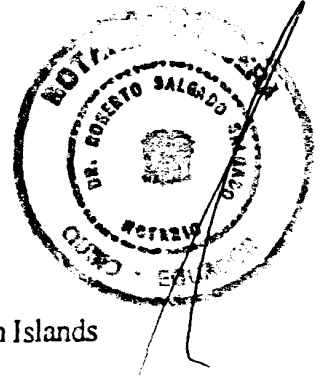
CERTIFICACION DE FIRMAS.— Certifico que la firma y rúbrica que antecede, pertenece a la señora PATRICA ARMAS DE LA TORRE, portadora de la cédula de ciudadanía numero 171284038-6. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casada, legalmente capaz para contratar y obligarse, y es la misma que utiliza en todos sus actos y contratos, públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma autentica.— Quito, hoy, día lunes, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.



JOSE LUIS SALGADO S
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

APOSTILLE

(Convention de la Haye du Octobre 1961)



1. Country

British Virgin Islands

This public document

2. has been signed by

Lydia Cline

3. acting in the capacity
ofAg. Deputy Registrar of
Companies

4. bears the Seal/Stamp of

Registrar of International
Business Companies

CERTIFIED

5. at

Road Town

6. the

17th day of December, 1998.

7. by Deputy Governor

8. No. D 54909

9.

10. Signature

29 DEC 1998

No D 556381

62

Date

This document bears the signature/seal of

M. E. GEORGES

acting in the capacity of

Member of the staff of
the Governor and
Commander-in-Chief

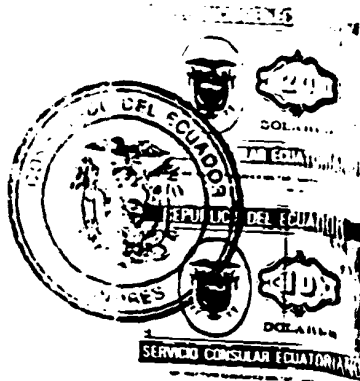
British Virgin Islands



S. ANSELL

For Her Majesty's Principal Secretary of State
for Foreign and Commonwealth Affairs.

CONULADO DEL ECUADOR EN San Luis
 Proposición para otorgar la firma del
 documento Extradición
 de los señores Georgios
 C. S. Ansell
Embajador del Reino Unido
de Pinar del Rio, Betanca
 en todo el mundo.
 Autorización: 1094/98
 Partido Anotación: B-9-1
 Valor de la Actuación: US\$30-
 Lugar y fecha: San Luis, 31/12/98



Reinaldo
 REINALDO LUGA MAGUIZ
 ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

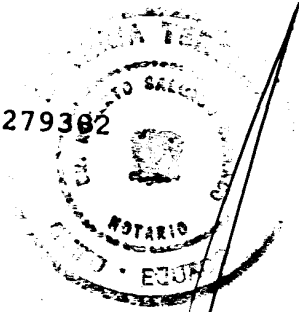
CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTE
 Y QUE OSEA DE UNA FOJA UTE: SELADA
 QUEMADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA DE LO CUAL DOY F
 QUITO, 18 ENE. 1999

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO



No:

279382



British Virgin Islands
The International Business Companies Act
(Cap. 291)

**Memorandum of Association
and
Articles of Association
of**

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

Incorporated the 13th day of May, 1998.

CERTIFIED A TRUE COPY

[Signature]
REGISTRAR BRITISH VIRGIN ISLANDS

DATE: *30th October, 1998*

Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited
Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, P.O. Box 873
Road Town, Tortola, British Virgin Islands
Telephone: (284) 494 5959
Fax: (284) 494 5880



Resolution Consent by the Members

Amending the Articles of Association

of

FILED
JUN 29 1998
Registry of Companies
British Virgin Islands

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

The undersigned, being all the members of **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**, ("the Company"), a company incorporated and operating as an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands, hereby consent to the adoption of the following resolutions taken without a meeting, this instrument to have the same force and effect as if the actions herein referred to had been taken at a timely called and duly held meeting of the Board of Directors and direct that a copy of this written consent to such resolutions to be submitted to the Registrar of Companies, and other copy to be filed with the minutes of the proceedings of the members:

WHEREAS, the Company has been incorporated in the British Virgin Islands under the International Business Companies Ordinance (N° 8 of 1984), as amended, with registration number 279302, and

WHEREAS, the Company may amend its Articles of Association by a resolution of members or by a resolution of directors.

WHEREAS, it is deemed to be in the best interest of the Company to amend Section 11 of the Articles of Association.

NOW THEREFORE, it is:

RESOLVED, that Section 11 of the Articles of Association of the Company is hereby amended to read as follows:

"11. Subject to the provisions of these Articles and any resolution of members, the unissued shares of the Company shall be at the disposal of the directors and they must be issued and distributed in the following manner:

(a) Forty five percent (45.00%) of the issued shares for CORMA LTD. (hereinafter "class A shares");

(b) Thirty four point five percent (34.50%) of the issued shares for INGASEOSAS S. A. (hereinafter "class C shares");

(c) Ten point five percent (10.50%) of the issued shares for HOLDING EMPROGROUP S. A. (hereinafter "class D shares"); and

(d) Ten percent (10.00%) of the issued shares for EMPRONORTE OVERSEAS LTD. (hereinafter "class B shares").

9

The directors without prejudice to any rights previously conferred on the holders of any existing shares or class or series of shares, may offer, allot, grant options over or otherwise dispose of shares to such persons, at such times and upon such terms and conditions as the Company may by resolution of directors determine but in accordance to the distribution mentioned in the previous paragraph, unless the procedure and conditions established in the SHAREHOLDERS AGREEMENT, executed on the date of incorporation of the Company, are followed."

08

This amendment shall be effective as of the 16th day of June of 1998.

CERTIFIED A TRUE COPY

Loaza, Gonzalez & Aleman (BVI)
Limited, as Registered Agent of
ECUADOR BOTTLING COMPANY LTD.

(Section 73(2) of IBCs Ordinance N° 8 of 1994)

Date: June 29 1998

Signature: *Y. Gonzalez*

FILED

JUN 29 1998

Registry of Companies
British Virgin Islands

ESPANOL
BLANCO

10

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT
(CAP.291)

MEMORANDUM OF ASSOCIATION
OF

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

NAME

1. The name of the Company is **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**

REGISTERED OFFICE

2. The Registered Office of the Company will be Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

REGISTERED AGENT

3. The Registered Agent of the Company will be Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited with address at Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

GENERAL OBJECTS AND POWERS

4. (1) The object of the Company is to engage in any act or activity that is not prohibited under any law for the time being in force in the British Virgin Islands including but not limited to:

To sell and purchase shares, participation and all kinds of rights in any type of company under any name and in any form.

To participate as a partner, member or shareholder of any type of company or corporation from any jurisdiction.

To acquire, sell, hold, manage, develop and in general, carry out any type of investments on all kinds of properties anywhere in the world.

To engage in: the concession of licenses or franchises in any place; the production, commercialization, exportation and importation of all kinds of inputs, cattle, farming, piscicultural, chemical and biological products; the



production, processing, commercialization, distribution, importation and exportation of all kinds of foods; the representation as agent of Enterprises and for the distribution of all kinds of products and equipments; the production, packing, commercialization, importation and exportation of all types of refreshments, effervescent beverages, fruit juices and their by-products.

To carry out all kinds of acts and agreements, whatever their nature may be, permitted or not prohibited by the law of the place in which the Company intends to carry out said acts and agreements.

To carry out all types of activities, agreements and operations related to its objects in any part of the world, including the opening of other branches of the company and either as principals, agents, trustees, contractors or otherwise, and either along or in conjunction with others, and either by or through agents, sub-contractors, trustees or otherwise.

The Company may not

- (a) carry on business with persons resident in the British Virgin Islands;
- (b) own an interest in real property situate in the British Virgin Islands, other than a lease referred to in paragraph (e) of subclause (3)'
- (c) carry on banking or trust company business unless it is licensed under the Banks and Trust Companies Act, 1990;
- (d) carry on business as an insurance or reinsurance company, insurance agent or insurance broker, unless it is licensed under an enactment authorizing it to carry on that business;
- (e) carry on the business of company management unless it is licensed under the Company Management Act, 1990;
- (f) carry on the business of providing the registered office or the registered agent for companies incorporated in the British Virgin Islands;



- 12
- (3) For purposes of paragraph (a) of subclause (2), the Company shall not be treated as carrying on business with persons resident in the British Virgin Islands if
- (a) it makes or maintains deposits with a person carrying on banking business within the British Virgin Islands;
 - (b) it makes or maintains professional contact with solicitors, barristers, accountants, bookkeepers, trust companies, administration companies, investment advisers or other similar persons carrying on business within the British Virgin Islands;
 - (c) it prepares or maintains books and records within the British Virgin Islands;
 - (d) it holds, within the British Virgin Islands, meetings of its directors or members;
 - (e) it holds a lease of property for use as an office from which to communicate with members or where books and records of the Company are prepared or maintained;
 - (f) it holds shares, debt obligations or other securities in a company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act; or
 - (g) shares, debt obligations or other securities in the Company are owned by any person resident in the British Virgin Islands or by any company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act.
- (4) The company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the British Virgin Islands, irrespective of corporate benefit, to perform all acts and engage in all activities necessary or conducive to the conduct, promotion or attainment of the object of the Company.
- (5) The directors may by resolution of directors exercise all the powers of the Company to borrow money and to mortgage or charge its undertakings and property or any part thereof, to issue debentures, debenture stock and other securities whenever money is borrowed or as security for any debt, liability or obligation of the Company or of any third party.



- (6) Any mortgage or charge of the undertaking and property of the Company shall for the purposes of Section 80 of the Ordinance be regarded as in the usual or regular course of the business carried on by the Company.

CURRENCY

- (7) Shares in the Company shall be issued in the currency of the United States of America.

AUTHORIZED CAPITAL

- (8) The authorized capital of the Company is US\$10,000 divided into 10,000 registered shares of one dollar (US\$1.00) par value each.

CLASSES OF SHARES

- (9) All the shares of the Company shall be common, registered and indivisible. The shares shall be divided into such number of classes and series as the directors shall by resolution from time to time determine and until so divided shall comprise one class and series.

DESIGNATIONS, POWERS, PREFERENCES, ETC. OF SHARES

- (10) The designations, powers, preferences, rights, qualifications, limitations and restrictions of each class and series of shares that the Company is authorized to issue shall be fixed by resolution of directors, but the directors shall not allocate different rights as to voting, dividends, redemption or distributions on liquidation unless the Memorandum of Association shall have been amended to create separate classes of shares and all the aforesaid rights as to voting, dividends, redemption and voting, dividends, redemption and distributions shall be identical in each separate class.

VARIATION OF CLASS RIGHTS

- (11) If at any time the authorized capital is divided into different classes or series of shares, the rights attached to any class or series (unless otherwise provided by the terms of issue of the shares of that class or series) may, whether or not the Company is being wound up, be varied with the consent in writing of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of that class or series and of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of any other class or series of shares which may be affected by such variation.



RIGHTS NOT VARIED BY THE ISSUE OF SHARES PARI PASSU

- (12) The rights conferred upon the holders of the shares of any class issued with any rights shall not, unless otherwise expressly provided by the terms of issue of the shares of that class, be deemed to be varied by the creation or issue of further shares ranking pari passu therewith.

REGISTERED SHARES

- (13) Shares may only be issued as registered shares.

AMENDMENT OF MEMORANDUM AND ARTICLES OF ASSOCIATION

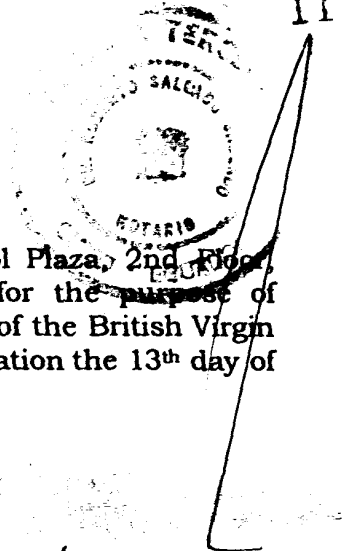
- (14) The Company may amend its Memorandum of Association and Articles of Association by a resolution of members or by a resolution of directors.

DEFINITIONS

- (15) The meanings of words in this Memorandum of Association are as defined in the Articles of Association annexed hereto.



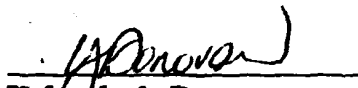
15

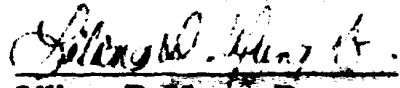


We, Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited of Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby subscribe our name to this Memorandum of Association the 13th day of May, 1998, in the presence of:

Witness

Subscriber


Yolanda A. Donovan


Lilliana D. Munoz B.
Authorized Representative



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT
(CAP.291)

ARTICLES OF ASSOCIATION
OF
ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

PRELIMINARY

1. In these Articles, if not inconsistent with the subject or context, the words and expressions standing in the first column of the following table shall bear the meanings set opposite them in the second column thereof;

<u>Words</u>	<u>Meaning</u>
capital	The sum of the aggregate par value of all outstanding shares with par value of the Company and shares with par value held by the Company as treasury shares plus (a) the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value of the Company and shares without par value held by the Company as treasury shares, and (b) the amounts as are from time to time transferred from surplus to capital by a resolution of directors.
member	A person who holds shares in the Company.
person	An individual, a corporation, a trust, the estate of a deceased individual, a partnership or an unincorporated association of persons.
resolution of directors	(a) A resolution approved at a duly convened and constituted meeting of directors of the Company or of a committee of directors of the Company by the affirmative vote of two thirds of the directors present at the meeting who voted and did not abstain; or



- (b) a resolution consented to in writing by all the directors or all members of the committee, as the case may be.

Each director shall have one vote. However, a substitute director shall not have the right to vote when the principal director that he/she substitutes attends the meeting or consents to the written resolution.

**resolution of
members**

- (a) A resolution approved at a duly convened and constituted meeting of the members of the Company by the affirmative vote of

a simple majority of the votes of the shares entitled to vote thereon which were present at the meeting, where blank votes and the abstention shall be added to the majority; or

a simple majority of the votes of each class or series of shares which were present at the meeting and entitled to vote thereon as a class or series and were voted and not abstained and of a simple

majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon which were present at the meeting, where blank votes and the abstention shall be added to the majority; or

- (b) a resolution unanimously consented to in writing by all the votes of shares entitled to vote thereon.

In case of equal votes in favor and against, the proposal shall be considered denied.

securities

Shares and debt obligations of every kind, and options, warrants and rights to acquire shares, or debt obligations.

surplus

The excess, if any, at the time of the determination of the total assets of the Company over the aggregate of its total liabilities, as shown in its books of account, plus the Company's capital.



- the Memorandum** The Memorandum of Association of the Company as originally framed or as from time to time amended.
- the Ordinance** The International Business Companies Ordinance (No. 8 of 1984) including any modification extension, re-enactment or renewal thereof and any regulations made thereunder.
- the Seal** Any Seal which has been duly adopted as the Seal of the Company.
- these Articles** These Articles of Association as originally framed or as from time to time amended.
- treasury shares** Shares in the Company that were previously issued, but were repurchased, redeemed or otherwise acquired by the Company and not cancelled.
2. "Written" or any term of like import includes words typewritten, printed, painted, engraved, lithographed, photographed or represented or reproduced by any mode of reproducing words in a visible form, including telex, facsimile, telegram, cable or other form of writing produced by electronic communication.
 3. Save as aforesaid any words or expressions defined in the Ordinance shall bear the same meaning in these Articles.
 4. Whenever the singular or plural number, or the masculine, feminine or neuter gender is used in these Articles, it shall equally, where the context admits, include the others.
 5. A reference in these Articles to voting in relation to shares shall be construed as a reference to voting by members holding the shares except that it is the votes allocated to the shares that shall be counted and not the number of members who actually voted and a reference to shares being present at a meeting shall be given a corresponding construction.
 6. A reference to money in these Articles is, unless otherwise stated, a reference to the currency in which shares in the Company shall be issued according to the provisions of the Memorandum.



REGISTERED SHARES

7. Every member holding registered shares in the Company shall be entitled to a certificate specifying the share or number of shares held by him, and signed by the Executive President and The Chairman of the Board of Directors. The signature of the Executive President, of the Chairman of the Board of Directors and the Seal may be facsimiles.
8. Any member receiving a share certificate for registered shares shall indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of any wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession thereof. If a share certificate for registered shares is worn out or lost it may be renewed on production of the worn out certificate or on satisfactory proof of its loss together with such indemnity as may be required by a resolution of directors.
9. If several persons are registered as joint holders of any shares, any one of such persons may give an effectual receipt for any dividend payable in respect of such shares.
10. The loss, destruction, damage, transfer, pledge and any other matter related to shares and/or share certificates, as well as the rights and obligations of the members, shall be regulated according to the laws of the British Virgin Islands.

SHARES, AUTHORIZED CAPITAL AND CAPITAL

11. Subject to the provisions of these Articles and any resolution of members, the unissued shares of the Company shall be at the disposal of the directors and they must be issued and distributed in the following manner:
 - (a) Forty seven point five percent (47.50%) of the issued shares for CORMA LTD. (hereinafter "class A shares");
 - (b) Nine point twenty eight percent (9.28%) of the issued shares for EMPRONORTE OVERSEAS LTD. (hereinafter "class B shares");
 - (c) Thirty three percent (33.00%) of the issued shares for INGASEOSAS S.A. (hereinafter "class C shares"); and
 - (d) Ten point twenty two percent (10.22%) of the issued shares for HOLDING EMPROGROUP S.A. (hereinafter "class D shares").



The directors, without prejudice to any rights previously conferred on the holders of any existing shares or class or series of shares, may offer, allot, grant options over or otherwise dispose of shares to such persons, at such times and upon such terms and conditions as the Company may by resolution of directors determine in accordance to the distribution mentioned in the previous paragraph, unless the procedure and conditions established in the SHAREHOLDERS AGREEMENT, executed on the date of incorporation of the Company, are followed.

12. Shares in the Company shall be issued for money, services rendered, personal property, an estate in real property, a promissory note or other binding obligation to contribute money or property or any combination of the foregoing as shall be determined by a resolution of directors.
13. Shares in the Company may be issued for such amount of consideration as the directors may from time to time by resolution of directors determine, except that in the case of shares with par value, the amount shall not be less than the par value, and in the absence of fraud the decision of the directors as to the value of the consideration received by the Company in respect of the issue is conclusive unless a question of law is involved. The consideration in respect of the shares constitutes capital to the extent of the par value and the excess constitutes surplus.
14. A share issued by the Company upon conversion of, or in exchange for, another share or a debt obligation or other security in the Company, shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the consideration received or deemed to have been received by the Company in respect of the other share, debt obligation or security.
15. Treasury shares may be disposed of by the Company on such terms and conditions (not otherwise inconsistent with these Articles) as the Company may by resolution of directors determine.
16. Upon the issue by the Company of a share without par value, if an amount is stated in the Memorandum to be authorized capital represented by such shares then each share shall be issued for no less than the appropriate proportion of such amount which shall constitute capital, otherwise the consideration in respect of the share constitutes capital to the extent designated by the directors and the excess constitutes surplus, except that the directors must designate as capital an amount of the consideration that is entitled to as a ~~preference~~ ^{preference} if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.



17. The Company may purchase, redeem or otherwise acquire and hold its own shares but only out of surplus or in exchange for newly issued shares of equal value but no purchase, redemption or other acquisition shall be made unless the directors determine that immediately after the purchase, redemption or other acquisition the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and the realizable value of the assets of the company will not be less than the sum of its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in the books of account, and its capital and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the realizable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved.
18. A determination by the directors under the preceding Regulation is not required where shares are purchased, redeemed or otherwise acquired:
- (a) pursuant to a right of a member to have his shares redeemed or to have his shares exchanged for money or other property of the Company;
 - (b) by virtue of a transfer of capital pursuant to Regulation 45;
 - (c) by virtue of the provisions of Section 83 of the Ordinance; and
 - (d) pursuant to an order of the court.
19. Shares that the Company purchases, redeems or otherwise acquires pursuant to the preceding Regulation may be cancelled or held as treasury shares except to the extent that such shares are in excess of 80 percent of the issued shares of the Company in which case they shall be cancelled but they shall still be available for reissue.
20. Where shares in the Company are held by the Company as treasury shares or are held by another company of which the Company holds, directly or indirectly, shares having more than 50 percent of the votes in the election of directors of the other company, such shares of the Company are not entitled to vote or to have dividends paid thereon and shall not be treated as outstanding for any purpose except for purposes of determining the capital of the Company.



LIEN

21. The Company shall have a first and paramount lien on every share issued for a promissory note or for any other binding obligation to contribute money or property or any combination thereof to the Company, and the Company shall also have a first and paramount lien on every share standing registered in the name of a member, whether singly or jointly with any other person or persons, for all the debts and liabilities of such member or his estate to the Company, whether the same shall have been incurred before or after notice to the Company of any interest of any person other than such member, and whether the time for the payment or discharge of the same shall have actually arrived or not, and notwithstanding that the same are joint debts or liabilities of such member or his estate and any other person, whether a member of the Company or not. The Company's lien on a share shall extend to all dividends payable thereon. The directors may at any time either generally, or in any particular case, waive any lien that has arisen or declare any share to be wholly or in part exempt from the provisions of this Regulation.
22. In the absence of express provisions regarding sale in the promissory note or other binding obligation to contribute money or property, the Company may sell, in such manner as the directors may by resolution of directors determine, any share on which the Company has a lien, but no sale shall be made unless some sum in respect of which the lien exists is presently payable nor until the expiration of twenty one days after a notice in writing, stating and demanding payment of the sum presently payable and giving notice of the intention to sell in default of such payment, has been served on the holder for the time being of the share.
23. The net proceeds of the sale by the Company of any shares on which it has a lien shall be applied in or towards payment of discharge of the promissory note or other binding obligation to contribute money or property or any combination thereof in respect of which the lien exists so far as the same is presently payable and any residue shall (subject to a like lien for debts or liabilities not presently payable as existed upon the share prior to the sale) be paid to the holder of the share immediately before such sale. For giving effect to any such sale the directors may authorize some person to transfer the share sold to the purchaser thereof. The purchaser shall be registered as the holder of the share and he shall not be bound to see to the application of the purchase money, nor shall his title to the share be affected by any irregularity or invalidity in the proceedings in reference to the sale.



TRANSFER OF SHARES

24. Subject to any limitations in the Memorandum, registered shares in the Company may be transferred by a written instrument of transfer signed by the transferor and containing the name and address of the transferee, but in the absence of such written evidence of transfer the directors may accept such evidence of a transfer of shares as they consider appropriate.
25. The Company shall not be required to treat a transferee of a registered share in the Company as a member until the transferee's name has been entered in the share register.
26. Subject to any limitations in the Memorandum, the Company must on the application of the transferor or transferee of a registered share in the Company enter in the share register the name of the transferee of the share save that the registration of transfers may be suspended and the share register closed down at such times and for such periods as the Company may from time to time by resolution determine provided always that such registration shall not be suspended and the share register closed for more than 60 days in any period of 12 months.

TRANSMISSION OF SHARES

27. The executor or administrator of a deceased member, the guardian of an incompetent member or the trustee of a bankrupt member shall be the only person recognized by the Company as having any title to his share but they shall not be entitled to exercise any rights as a member of the Company until they have proceeded as set forth in the next following three regulations.
28. The production to the Company of any document which is evidence of probate of the will, or letters of administration of the estate, or confirmation as executor, of a deceased member or of the appointment of a guardian of an incompetent member or the trustee of a bankrupt member shall be accepted by the Company even if the deceased, incompetent or bankrupt member is domiciled outside the British Virgin Islands if the document evidencing the grant of probate or letters of administration, confirmation as executor, appointment as guardian or trustee in bankruptcy is issued by a foreign court which had competent jurisdiction in the matter. For the purpose of establishing whether or not a foreign court had competent jurisdiction in such a matter the directors may obtain appropriate legal advice. The directors may also require an indemnity to be given by the executor, administrator, guardian or trustee in bankruptcy.



29. Any person becoming entitled by operation of law or otherwise to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may be registered as a member upon such evidence being produced as may reasonably be required by the directors. An application by any such person to be registered as a member shall for all purposes be deemed to be a transfer of shares of the deceased, incompetent or bankrupt member and the directors shall treat it as such.
30. Any person who has become entitled to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may, instead of being registered himself, request in writing that some person to be named by him be registered as the transferee of such share or shares and such request shall likewise be treated as if it were a transfer.
31. What amounts to incompetence on the part of a person is a matter to be determined by the court having regard to all the relevant evidence and the circumstances of the case.

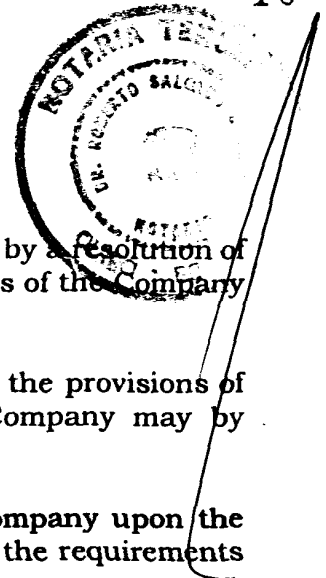
REDUCTION OR INCREASE IN AUTHORIZED CAPITAL OR CAPITAL

32. The Company may by a resolution of members or by a resolution of directors amend the Memorandum to increase or reduce its authorized capital and in connection therewith, the Company, through the members or Board of Directors, may in respect of any unissued shares increase or reduce the number of such shares, increase or reduce the par value of any such shares or effect any combination of the foregoing, according to the Memorandum and these Articles.

The Company may amend the Memorandum to

- (a) divide the shares, including issued shares, of a class or series into a larger number of shares of the same class or series; or
- (b) combine the shares, including issued shares, of a class or series into a smaller number of shares of the same class or series, provided, however, that where shares are divided or combined under (a) or (b) of this Regulation, the aggregate par value of the new shares must be equal to the aggregate par value of the original shares.





34. The capital of the Company may by a resolution of members or by a resolution of directors be increased by transferring an amount of the surplus of the Company to capital.
35. Regardless of the above mentioned provisions, and subject to the provisions of the next two succeeding Regulations, the capital of the Company may by resolution of the directors be reduced by:
- (a) returning to members any amount received by the Company upon the issue of any of its shares, the amount being surplus to the requirements of the Company,
 - (b) cancelling any capital that is lost or not represented by assets having a realizable value, or
 - (c) transferring capital to surplus for the purpose of purchasing, redeeming or otherwise acquiring shares that the directors have resolved to purchase, redeem or otherwise acquire.
36. No reduction of capital shall be effected that reduces the capital of the Company to an amount that immediately after the reduction is less than the aggregate par value of all outstanding shares with par value and all shares with par value held by the Company as treasury shares and the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value and all shares without par value held by the Company as treasury shares that are entitled to a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
37. No reduction of capital shall be effected unless the directors, through a resolution of directors, determine that immediately after the reduction the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and that the realizable assets of the Company will not be less than its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in the books of the Company and its remaining capital, and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the realizable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved.

MEETINGS AND CONSENTS OF MEMBERS

38. The members govern the Company through the meetings of members. Such Meetings consist of the members or their representatives, by proxy or otherwise, convened with the proper quorum and under the conditions imposed by Law, the Memorandum and these Articles.



39. The attributions and duties of the meeting of members are:
- (a) To exercise the powers and fulfill the obligations imposed by Law, the Memorandum or these Articles;
 - (b) To interpret, for all the members, directors, officers, administrative bodies and managers, the norms established in the Memorandum and these Articles;
 - (c) To elect and remove the directors of the Company in accordance to article 64 of these Articles, and establish their remunerations;
 - (d) To have the final decision on issues that have not been decided by the Board of Directors due to a lack of quorum or of the needed majority.
 - (e) To exercise the duties that are its concern as the supreme governing entity of the Company, and all those duties that are not conferred expressly to the directors, officers or others by the Memorandum and these Articles.
- (f) To meet once a year according to article 40 of these Articles.
40. Upon the written request of not less than nine percent (9%) of the total voting shares in the Company, or as established under these Articles, or when the meeting of directors is not properly constituted due to a lack of quorum, or when any of the following deem it necessary, the Executive Committee and/or the Executive President and/or the Chairman of the Board of Directors and/or the Board of Directors, shall convene the meeting of members.
41. The person or entity convening the meeting shall give not less than 8 days notice of meetings of members to those persons whose names, on the date the notice is given, appear as members in the share register of the company and are entitled to vote at the meeting. The notice may be given by sending a fax or telegram to the member, but it must be confirmed by certified mail.
42. The notice shall state the place, day, date, hour and object of the meeting, and all the deliberations and resolutions related to matters not mentioned in the notice shall be voided, unless they are unanimously adopted by all the voting shares present at the meeting.
43. The directors may fix the date notice is given of a meeting of members as the record date for determining those shares that are entitled to vote at the meeting.



44. A meeting of members may be called on short notice if all members holding shares entitled to vote on all or any matters to be considered at the meeting, have waived notice of the meeting and for this purpose presence at the meeting shall be deemed to constitute waiver.
45. The inadvertent failure of the directors to give notice of a meeting to a member, or the fact that a member has not received notice, or the fact that the meeting did not take place in Quito, Ecuador, does not invalidate the meeting if all the voting shares are present at the meeting, and a resolution of the members shall be enforceable if the voting shares present at the meeting unanimously consent to it. However, any of the members attending such meeting may oppose to the discussion of matters if the member has not been sufficiently informed about them. All the resolutions must be written.
46. A member may be represented at a meeting of members by a proxy who may speak and vote on behalf of the member.
47. The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote.
48. An instrument appointing a proxy shall be in substantially the following form or such other form as the Chairman of the meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the member appointing the proxy. Only members who are individuals may appoint proxies.

(Name of the Company)

I/We _____ being a member of the above Company
with shares HEREBY APPOINT _____ of or failing him
of _____ to be my/our proxy to vote
for me/us at the meeting of members to be held on the _____ day of _____ and at
any adjournment thereof.

(Any restrictions on voting to be inserted here.)

Signed this day of _____

Member



49. The following shall apply in respect of joint ownership of shares:
- (a) if two or more persons hold shares jointly each of them may be present in person or by proxy at a meeting of members and may speak as a member;
 - (b) if only one of the joint owners is present in person or by proxy he may vote on behalf of all joint owners, and
 - (c) if two or more of the joint owners are present in person or by proxy they must vote as one.
50. A member shall be deemed to be present at a meeting of members if he participates by telephone or other electronic means and all members participating in the meeting are able to hear each other.
51. A meeting of members is duly constituted if, at the commencement of the of the votes of the shares or class or series of shares entitled to vote on resolutions of members to be considered at the meeting. If a quorum be present, notwithstanding the fact that such quorum may be represented by only one person then such person may resolve any matter and a certificate signed by such person accompanied where such person be a proxy by a copy of the proxy form shall constitute a valid resolution of members.
52. If within two hours from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting shall be dissolved. Then, a second meeting shall be convened within thirty (30) days after the date of the first convened meeting and this second meeting shall be duly constituted if, at the commencement of the meeting, there are present in person or by proxy not less than 51% percent of the votes of the shares or class or series of shares entitled to vote on resolutions of members to be considered at the meeting regardless of the number of members, those present shall constitute. This rule shall be stated in the meeting's notice
53. At every meeting of members, the Chairman of the Board of Directors, or in his/her absence, any member or member's representative shall preside as chairman of the meeting. The members shall appoint a secretary ad hoc for the meeting.
54. The chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting from time to time, and from place to place, but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left unfinished at the meeting from which the adjournment took place.





55. At any meeting of the members the chairman shall be responsible for deciding in such manner as he shall consider appropriate whether any resolution has been carried or not and the result of his decision shall be announced to the meeting and recorded in the minutes thereof. If the chairman shall have any doubt as to the outcome of any resolution put to the vote, he shall cause a poll to be taken of all votes cast upon such resolution, but if the chairman shall fail to take a poll then any member present in person or by proxy who disputes the announcement by the chairman of the result of any vote may immediately following such announcement demand that a poll be taken and the chairman shall thereupon cause a poll to be taken. If a poll is taken at any meeting, the result thereof shall be duly recorded in the minutes of that meeting by the chairman.
56. Any person other than an individual shall be regarded as one member and subject to the specific provisions hereinafter contained for the appointment of representatives of such persons the right of any individual to speak for or represent such member shall be determined by the law of the jurisdiction where, and by the documents by which, the person is constituted or derives its existence. In case of doubt, the directors may in good faith seek legal advice from any qualified person and unless and until a court of competent jurisdiction shall otherwise rule, the directors may rely and act upon such advice without incurring any liability to any member.
57. Any person other than an individual which is a member of the Company may by resolution of its directors or other governing body authorize such person as it thinks fit to act as its representative at any meeting of the Company or of any class of members of the Company, and the person so authorized shall be entitled to exercise the same powers on behalf of the person which he represents as that person could exercise if it were an individual member of the Company.
50. The chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy or on behalf of any person other than an individual may call for a notarially certified copy of such proxy or authority which shall be produced within 7 days of being so requested or the votes cast by such proxy or on behalf of such person shall be disregarded.
59. In a meeting of members, each paid registered share shall be entitled to one vote. The ones that have been issued for a promissory note or other binding obligation to contribute money and/or property shall be entitled to a portion of a vote equal to the portion of the price of the share that has already been paid.

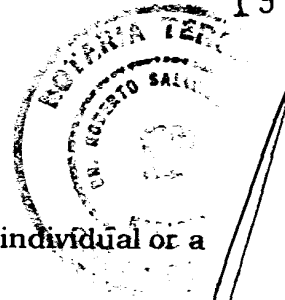


60. Directors of the Company may attend and speak at any meeting of members of the Company and at any separate meeting of the holders of any class or series of shares in the Company.
61. An action that may be taken by the members at a meeting may also be taken by a unanimous resolution of all the members consented to in writing or by telex, telegram, cable, facsimile or other written electronic communications, without the need for any notice.

DIRECTORS

62. The first directors of the Company shall be appointed by the subscribers to the Memorandum; and thereafter, the directors shall be elected by the members for a term of two years. All the directors constitute the Board of Directors, but subject to the rules in these Articles.
63. The Company shall have three (3) principal directors and three (3) substitute directors. Class A shares shall have the right to elect one principal director and its respective substitute director. Class C shares shall be entitled to the same right. On the other hand, class D shares shall have the right to elect one principal director, and class B shares shall have the right to elect one substitute director.
64. Each director shall hold office for a term of two (2) years or until his earlier death, resignation or removal, and may be reelected as many times as the members may decide.
65. A director may be removed from office, with or without cause, by a resolution of members.
66. A director may resign his office by giving written notice of his resignation to the Company and the resignation shall have effect from the date the notice is received by the Company or from such later date as may be specified in the notice.
67. A vacancy in the Board of Directors may only be filled by a resolution of members.
68. With the prior or subsequent approval by a resolution of members, the directors may, by a resolution of directors, fix the emoluments of directors respect to services to be rendered in any capacity to the Company.





69. A director shall not require a share qualification, and may be an individual or a company, including members of the Company.

POWERS OF DIRECTORS

70. The business and affairs of the Company shall be managed by the Board of Directors which may exercise all such powers of the Company that are not, by the Ordinance, the Memorandum or these Articles, required to be exercised by the members of the Company, subject to any delegation of such powers as may be authorized by these Articles and to such requirements as may be prescribed by a resolution of members; but no requirement made by a resolution of members shall prevail if it is inconsistent with these Articles, nor shall such requirement invalidate any prior act of the directors which would have been valid if such requirement had not been agreed.
71. The duties and responsibilities of the Board of Directors are:
- (a) To direct the general operation and management of the Company's business, to perform and to enforce the Memorandum, these Articles, the resolutions of members and its own decisions;
 - (b) To determine the scope of the powers and duties by which both the Executive Committee and the Executive President and the General Manager may exercise the legal representation of the Company, as stated in clause 74 of these Articles;
 - (c) To elect and remove the General Manager and fix his/her emoluments;
 - (d) To inspect, whenever it may deem convenient, the books, documents and cash in hand of the Company and of its subsidiaries.
 - (e) To comply with the instructions given by the General Board of Stockholders and give instructions to the Executive Committee, the Executive President and the General Manager of the Company;
 - (f) To exercise all other duties conferred by these Articles and which are permitted by Law, as well as to comply with all duties pertaining thereto;

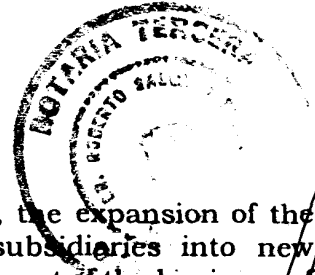
To be informed of the accounts, the balance and the report which shall be submitted by the General Manager regarding the Company's businesses



during the last fiscal year and issue its resolution;

- (h) To resolve about the distribution of the corporate benefits and of the creation of special reserves.
- (i) To proceed, if the occasion arise, with the appointment of the officers which election must be made by the Board of Directors pursuant to these Articles, as well as to fix or examine their respective emoluments;
- (j) The increase or decrease of the authorized capital, the transformation of the Company, the restoration of the Company while in the process of liquidation, the winding up, the validation and in general any alteration of these Articles.
- (k) To appoint the general attorneys-in-fact of the company whenever it may be convenient, and to revoke said appointments;
- (l) To approve (i) any acquisition or transfer of shares or participation in any other entity or company, (ii) the organization or participation in any company or association (joint-venture) or other similar entity, or (iii) the purchase or acquisition of assets, in a single transaction or in a number of related transactions, with a market value greater than US\$2,000,000.
- (m) To authorize the carrying out of any type of charity donation between US\$50,000 and US\$100,000 in a single transaction or in a number of related transactions within any calendar year;
- (n) To authorize any sale, lease, exchange, transfer, mortgage, pledge or other disposal of the fixed assets with a market value between US\$1,000,000 and US\$2,000,000, whether in a single transaction or in a number of related transactions;
- (o) To authorize (i) any merger, stock exchange, consolidation or similar transaction involving the Company or any of its subsidiaries, (ii) the winding-up or dissolution of the Company or of any of its subsidiaries, or (iii) the filing of voluntary petition for bankruptcy or insolvency by the Company or any of its subsidiaries;
- (p) The approval of the emoluments, including salary, benefits and gratuities, to any officer or employee of the company or of its subsidiaries, which annual amount exceeds US\$100,000 but less than US\$400,000.



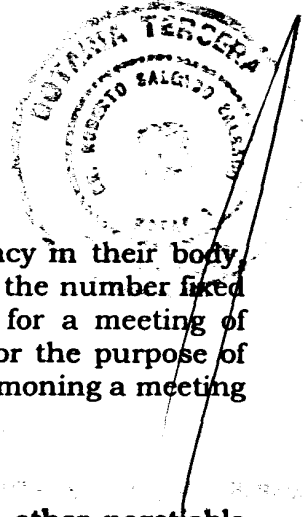


- (q) The acquisition or initiation of any new business, the expansion of the actual business of the Company and of its subsidiaries into new territories, or the interruption or reduction of any aspect of the business of the company and of its subsidiaries with respect to the manner in which it is actually being carried out, including the interruption or reduction of the line of business or of a line of products;
- (r) The use of trademarks or commercial names, or the entering into or amendment of any franchise contract or technological licence or commercial trademark, or any other agreement related to intellectual property rights and of commercial and/or technical cooperation;
- (s) The initiation or settlement of any judicial, administrative or arbitration proceeding involving the Company or any of its subsidiaries; or the payment or transaction of any claim involving the Company or any of its subsidiaries for an amount greater than US\$500,000;
- (t) Disbursements and investments of the capital of the Company or of any subsidiary (including those of Leasing with option to purchase) in an excess of the equivalent to US\$1,000,000 in a single transaction, unless such disbursements and investments have been specifically authorized within a Business Plan approved by the Board of Directors and the transaction was done within the respective period; (ii) granting of a security involving the fixed assets of the Company or of a subsidiary in excess to the equivalent of US\$1,000,000; or (iii) granting of a security by the Company or by any subsidiary involving debt, credit or obligation in excess to US\$1,000,000;
- (u) The issue, sale, transfer, redemption, purchase, re-purchase or other acquisition of registered shares of the Company or of any of its subsidiaries, or of any other security of the Company or of any of its subsidiaries which may be convertible into registered shares or of any other option or right to acquire registered shares of the Company or of a subsidiary;
- (v) To enter into an essential contract, it being understood as a contract for a term greater than five years or which involves an annual sum greater than US\$2,000,000; or the modification of an essential term or provision of an essential contract, including, without limitation, the modifications to the terms of payment, the extensions and cancellations;



- (w) The entering into or modification of a contract with a member or person related to a member not reflecting a transaction at market conditions; or the granting of a loan to any member or to a person related to a member;
 - (x) The establishment or winding-up of a subsidiary, division or branch of the Company or of any of its subsidiaries anywhere in the world;
 - (y) The approval of (i) the proposal of any Business Plan of the Company or of a subsidiary, or (ii) any modification to a Business Plan already approved;
 - (z) To fix the amount of the Company's obligations which both the Executive President and/or the General Manager of the company may enter into individually or jointly.
 - (aa) To consider all the matters included in notice of the meeting and other matters which may be deemed relevant by the members, whether set forth or not in the agenda contained in the notice.
72. The directors may, by a resolution of directors, appoint any person, including a person who is a director, to be an officer or agent of the Company.
73. The Executive Committee and/or the Executive President and/or the General Manager of the Company have such powers and authority of the directors (legal representation of the company), including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in these Articles, but subject to the limitations that they may have according these Articles. However, they do not have any power or authority with respect to fixing the emolument of directors.
- The rest of the officers or agents shall have such powers and authority as are set forth in these Articles or in the resolution of the directors appointing the officer or agent. However, no officer or agent, including the ones mentioned in the previous paragraph, has any power or authority with respect to the matters requiring a resolution of the directors according to the Ordinance, until the directors have issued the required resolution.
74. Any director which is a body corporate may appoint any person as its duly authorized representative for the purpose of representing it at meetings of the Board of Directors or with respect to unanimous written consents.





75. The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body, save that if their number is reduced to their knowledge below the number fixed by or pursuant to these Articles as the necessary quorum for a meeting of directors, the continuing directors or director may act only for the purpose of appointing directors to fill any vacancy that has arisen or summoning a meeting of members.
76. All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for moneys paid to the Company, shall be signed, drawn, accepted, endorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as shall from time to time be determined by resolution of directors.

PROCEEDINGS OF DIRECTORS

77. The directors of the Company or any committee thereof may meet in Quito, Ecuador, unless another place is unanimously chosen by all the directors, at such times and in such manner as the directors may determine to be necessary or desirable.
78. The Chairman of the Board of Directors and/or the Executive President, and/or any of the directors shall convene, at least once a month and after notice is sent to all the directors, an ordinary meeting of the Board of Directors. In addition, any of the directors may convene, at any time, an extraordinary meeting.
79. A director shall be deemed to be present at a meeting of directors if he participates by telephone or other electronic means and all directors participating in the meeting are able to hear each other.
80. A director shall be given not less than 2 days notice, excluding the day of notice and the day of the meeting, but a meeting of directors held without 2 days notice having been given to all directors shall be valid if all the directors entitled to vote at the meeting who do not attend, waive notice of the meeting and, for this purpose, the presence of a director at a meeting shall constitute waiver on his part. The notice, that may be made by facsimile, telegram, electronic mail or any other written communication, confirmed by certified mail, and shall contain the place, date and time of the meeting, in addition to the matters to be discussed during such meeting. The inadvertent failure to give notice of a meeting to a director, or the fact that a director has not received the notice does not invalidate the meeting as long as all the directors are present.



81. A director may by a written instrument appoint an alternate who need not be a director and an alternate is entitled to attend meetings in the absence of the director who appointed him. The alternate of a principal director is entitled to vote or consent in place of the absent principal director only if the substitute director of the absent principal director was not able to attend the meeting.
82. A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting, each principal director is present in person or through his/her substitute director. If the required directors are not present, a meeting of members shall be convened and the members shall decide on the matters to be discussed in the meeting of directors.
83. At every meeting of the directors the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting, the directors present shall choose some one of their number to be chairman of the meeting.
84. An action that may be taken by the directors or a committee of directors at a meeting may also be taken by a resolution of directors or a committee of directors consented to in writing or by telex, telegram, cable, facsimile or other written electronic communication by all directors or all members of the committee as the case may be, without the need for any notice. Copies of these resolutions shall be maintained with the files or books containing the minutes of the meetings of the Board of Directors.
85. The directors shall cause the following corporate records to be kept:
- (a) minutes of all meetings of directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members;
 - (b) copies of all resolutions consented to by directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members; and
 - (c) such other accounts and records as the directors by resolution of directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.





86. The books, records and minutes shall be kept at the registered office of the Company, its principal place of business or at such other place as the directors determine, and they are the responsibility of the Chairman of the Board of Directors.
87. The directors may, by resolution of directors, designate one or more committees, each consisting of one or more directors.
88. Each committee of directors has such powers and authorities of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in the resolution of directors establishing the committee, except that no committee has any power or authority to amend the Memorandum or these Articles, to appoint directors or fix their emoluments, or to appoint officers or agents of the Company.
89. The meetings and proceedings of each committee of directors consisting of two or more directors shall be governed mutatis mutandis by the provisions of these Articles regulating the proceedings of directors so far as the same are not superseded by any provisions in the resolution establishing the committee.

EXECUTIVE COMMITTEE

90. The Executive Committee of the Company shall consist of four committeemen elected by the members. The Executive President shall be the President of the Executive Committee. The General Manager shall be part of it but without vote power, and shall act as Secretary of said body.
91. The committeemen shall be elected for a two-year period and may be reelected indefinitely. The directors of the Company may be committeemen.
92. The Executive Committee shall have the following powers and duties:
 - (a) To exercise the legal representation of the company when authorized by a resolution of directors signed by all the directors required;
 - (b) To comply with and cause to be complied with the Memorandum, these Articles and the resolutions of members and/or directors;
 - (c) To supervise the correct operation of the Company, resolving whatever it may deem convenient towards its best operation and management;



- (d) To authorize the granting of special powers attorneys on behalf of the Company;
 - (e) To appoint, remove, and fix the emoluments of the other internal managers of the Company, who shall not have the legal representation of the Company;
 - (f) To examine, whenever deemed appropriate, the books, documents and cash in hand of the Company;
 - (g) To review the reports, balances and other accounts that may be presented to it, as well as the report from the General Manager of the Company;
 - (h) To comply with the instructions given by the members and/or the directors and give instructions to the General Manager of the Company;
 - (i) To exercise all other duties as conferred by these By-laws and as permitted by Law, as well as to comply with all duties pertaining thereto.
93. Unless otherwise unanimously agreed by its members, the Executive Committee shall meet regularly at least every fifteen days, in the city of Quito, Ecuador, after prior notice from the Executive President, and extraordinarily when the meeting is convened by the Executive President or any of committeemen. However, it may hold meetings without the need of giving prior notice whenever all its principal committeemen or its substitutes are present.
94. Notice of the meeting shall be given at least two days in advance, excluding the day of the notice and the day fixed for the meeting to be held, indicating the matters which shall be dealt with therein, and the place, day, date and hour of the meeting. Notice shall be made through fax, cablegram or telegram.
95. A meeting of the Executive Committee is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting, the majority of the committeemen are present in person or by alternate. The resolutions shall be adopted by a simple majority of votes. In the event of a tie, the President shall have a casting vote.
96. The Executive Committee may validly adopt resolutions concerning matters within its competence if the resolutions are contained written document and



signed by all the committeemen. The committeemen may sign separate copies of the same document that shall be kept in the files of the meetings of the Executive Committee.

OFFICERS

97. The Company may by resolution of directors appoint officers of the Company at such times as shall be considered necessary or expedient. Such officers may consist of a Chairman of the Board of Directors, a President, one or more Vice Presidents, Secretaries and Treasurers and such other officers as may from time to time be deemed desirable. Any number of offices may be held by the same person.
98. The officers shall perform such duties as shall be prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed thereafter by resolution of directors or resolution of members, but in the absence of any specific allocation of duties it shall be the responsibility of the Chairman of the Board of Directors to preside at meetings of directors and members, the President to manage the day to day affairs of the Company, the Vice Presidents to act in order of seniority in the absence of the President but otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the President, the Secretaries to maintain the share register, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the Company by applicable law, and the Treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.
99. The emoluments of all officers shall be fixed by resolution of directors.
100. The officers of the Company shall hold office until their successors are duly elected and qualified, but any officer elected or appointed by the directors may be removed at any time, with or without cause, by resolution of directors. Any vacancy occurring in any office of the Company may be filled by resolution of directors.

EXECUTIVE PRESIDENT

101. The Executive President of the Company shall be a principal committeeman appointed by the members of the Company, and shall exercise his/her duties, including the responsibility of keeping the books, records and minutes of the Executive Committee, for a two-year period, with the possibility of being reelected indefinitely as long as he/she remains a principal committeeman.
102. In the event of absolute, temporary or definitive absence of the Executive President, he/she shall be replaced by the principal director which the Board of Directors shall appoint to that effect.



103. The Executive President shall only have the legal representation of Company within the scope of the duties and authorizations which the Board of Directors may determine.

GENERAL MANAGER

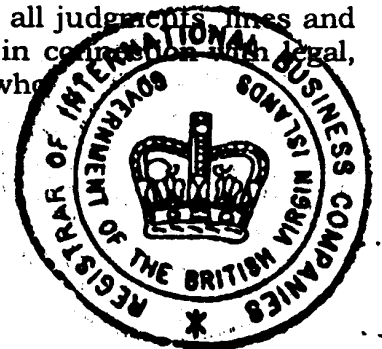
104. The General Manager of the Company shall manage and direct the Company. In order to hold this office, it is not necessary to be the representative of a member, director or committeeman.
105. The General Manager shall be elected by the Board of Directors for a two-year term, being able to be re-elected indefinitely.
106. The General Manager of the Company shall only have the legal representation of same within the scope of the authorizations and duties which the Board of Directors may determine.

CONFLICT OF INTERESTS

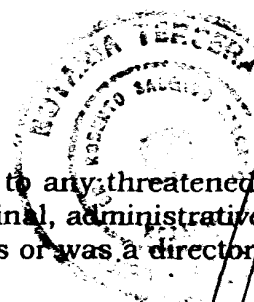
107. No agreement or transaction between the Company and one or more of its directors or any person in which any director has a financial interest or to whom any director is related, including as a director of that other person, is void or voidable for this reason only or by reason only that the director is present at the meeting of directors or at the meeting of the committee of directors that approves the agreement or transaction or that the vote or consent of the director is counted for that purpose if the material facts of the interest of each director in the agreement or transaction and his interest in or relationship to any other party to the agreement or transaction are disclosed in good faith or are known by the other directors.
108. A director who has an interest in any particular business to be considered at a meeting of directors or members may be counted for purposes of determining whether the meeting is duly constituted.

INDEMNIFICATION

109. Subject to the limitations hereinafter provided the Company may indemnify against all expenses, including legal fees, and against all judgments, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred in connection with legal, administrative or investigative proceedings any person who



41



- (a) is or was a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed proceedings, whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that the person is or was a director, an officer or a liquidator of the Company; or
 - (b) is or was, at the request of the Company, serving as a director, officer or liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise.
110. The Company may only indemnify a person if the person acted honestly and in good faith with a view to the best interests of the Company and, in the case of criminal proceedings, the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.
111. The decision of the directors as to whether the person acted honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company and as to whether the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful, is in the absence of fraud, sufficient for the purposes of these Articles, unless a question of law is involved.
112. The termination of any proceedings by any judgment, order, settlement, conviction or the entering of a nolle prosequi does not, by itself, create a presumption that the person did not act honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company or that the person had reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.
113. If a person to be indemnified has been successful in defence of any proceedings referred to above the person is entitled to be indemnified against all expenses, including legal fees, and against all judgments, fines and amount paid in settlement and reasonably incurred by the person in connection with the proceedings.
114. The Company may purchase and maintain insurance in relation to any person who is or was a director, an officer or a liquidator of the Company, or who at the request of the Company is or was serving as a director, an officer or a liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise, against any liability asserted against the person and incurred by the person in that capacity, whether or not the Company has or would have had the power to indemnify the person against the liability as provided in these Articles.



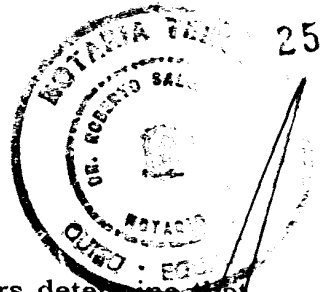
SEAL

115. The Company may have more than one Seal and references herein to the Seal shall be references to every Seal which shall have been duly adopted by resolution of directors. The directors shall provide for the safe custody of the Seal and for an imprint thereof to be kept at the registered office. Except as otherwise expressly provided herein the Seal when affixed to any written instrument shall be witnessed and attested to by the signature of a director or any other person so authorized from time to time by resolution of directors. Such authorization may be before or after the seal is affixed may be general or specific and may refer to any number of sealings. The Directors may provide for a facsimile of the Seal and of the signature of any director or authorized person which may be reproduced by printing or other means on any instrument and it shall have the same force and validity as if the Seal had been affixed to such instrument and the same had been signed as hereinbefore described.

DIVIDENDS

116. The members in a meeting of members may decide the formation of optional or special reserves, and may allot, for that effect, a portion equal to percent .(%) of the net profits distributable at the time of the formation of optional and special reserves, according to the SHAREHOLDERS AGREEMENT executed on the date of incorporation of the Company, from the distributable portion of the annual net profit, the members shall decide the amount to be distributed or that no distribution will take place among the members.
117. The Company may by a resolution of directors declare and pay dividends in money, shares, or other property but dividends shall only be declared and paid out of surplus. In the event that dividends are paid in specie the directors shall have responsibility for establishing and recording in the resolution of directors authorizing the dividends, a fair and proper value for the assets to be so distributed.
118. The directors may from time to time pay to the members such interim dividends as appear to the directors to be justified by the profits of the Company.
119. The directors may, before declaring any dividend, set aside out of the profits of the Company such sum as they think proper as a reserve fund, and may invest the sum so set apart as a reserve fund upon such securities as they may select.





120. No dividends shall be declared and paid unless the directors determine that immediately after the payment of the dividend the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and the realizable value of the assets of the Company will not be less than the sum of its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in its books of account, and its capital. In the absence of fraud, the decision of the directors as to the realizable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved.
121. Notice of any dividend that may have been declared shall be given to each member in manner hereinafter mentioned and all dividends unclaimed for 3 years after having been declared may be forfeited by resolution of directors for the benefit of the Company.
122. No dividend shall bear interest as against the Company and no dividend shall be paid on treasury shares or shares held by another company of which the Company holds directly or indirectly, shares having more than 50 percent of the vote in electing directors.
123. A share issued as a dividend by the Company shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the surplus that is transferred to capital upon the issue of the share.
124. In the case of a dividend of authorized but unissued shares with par value, an amount equal to the aggregate par value of the shares shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution.
125. In the case of a dividend of authorized but unissued shares without par value, the amount designated by the directors shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution, except that the directors must designate as capital an amount that is at least equal to the amount that the shares are entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
126. A division of the issued and outstanding shares of a class or series of shares into a larger number of shares of the same class or series having a proportionately smaller par value does not constitute a dividend of shares.

ACCOUNTS



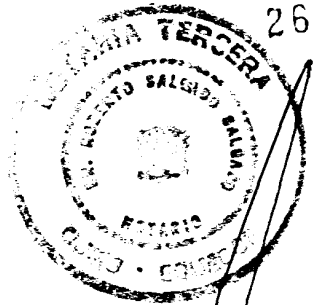
The fiscal year of the company shall run from the first day of January to the thirty-first day of December.

128. The books of account shall be kept at the registered office of the Company, its principal place of business or at such other place or places as the directors think fit.
129. The directors shall, unless such requirements be waived by resolution of members, cause to be made out and shall serve on the members or lay before a meeting of members at some date not later than eighteen months after the incorporation of the Company and subsequently, fifteen days prior to the date of the meeting of members, the balance sheet and profit and loss account of the Company.
130. A copy of such profit and loss account and balance sheet shall be served on every member in the manner and with similar notice to that prescribed herein for calling a meeting of members or upon such shorter notice as the members may agree to accept.
131. The revision and review of the books and accounts of the Company, or its boxes, portfolio, and written documents in general, shall only be allowed to the entities and authorities which have the power to do it in virtue of contracts or by disposition of law, as well as to those employees of the company whose duties require it, without prejudice to what has been established, for special purposes, by law.
132. The Company may by a resolution of directors include in the computation of surplus, for any purpose, the unrealized appreciation of the assets of the Company, and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the value of the assets is conclusive, unless a question of law is involved.

AUDIT

133. The Company may by resolution of members call for the accounts to be examined by auditors.
134. The first auditors shall be appointed by resolution of directors; subsequent auditors shall be appointed by a resolution of members.
135. The auditors may be members of the Company but no director or other officer shall be eligible to be an auditor of the Company during his continuance in office.





136. The remuneration of the auditors of the Company
- (a) in the case of auditors appointed by the directors, may be fixed by resolution of directors;
 - (b) subject to the foregoing, shall be fixed by resolution of members or in such manner as the Company may by resolution of members determine.
137. The auditors shall examine each profit and loss account and balance sheet required to be served on every member of the Company or laid before a meeting of the members of the Company and shall state in a written report whether or not
- (a) in their opinion the profit and loss account and balance sheet give a true and fair view respectively of the profit and loss for the period covered by the accounts, and of the state of affairs of the Company at the end of that period;
 - (b) all the information and explanations required by the auditors have been obtained.
138. The report of the auditors shall be annexed to the accounts and shall be read at the meeting of members at which the accounts are laid before the Company or shall be served on the members.
139. Every auditor of the Company shall have a right of access at all times to the books of account and vouchers of the Company, and shall be entitled to require from the directors and officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of the duties of the auditors.
140. The auditors of the Company shall be entitled to receive notice of, and to attend any meetings of members of the Company at which the Company's profit and loss account and balance sheet are to be presented.

NOTICES

141. Any notice, information or written statement to be given by the Company to members must be served in the case of members holding registered shares by personal service or by mail addressed to each member at the address shown in the register.



142. Any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be served by leaving it, or by sending it by registered mail addressed to the Company, at its registered office, or by leaving it with, or by sending it by registered mail to, the registered agent of the Company.
143. Service of any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be proved by showing that the summons, notice, order, document, process, information or written statement was mailed in such time as to admit to its being delivered in the normal course of delivery within the period prescribed for service and was correctly addressed and the postage was prepaid.

ARBITRATION

144. Whenever any difference arises between the Company on the one hand and any of the members or their executors, administrators or assigns on the other hand, touching the true intent and construction or the incidence of consequences of these Articles or of the Ordinance, touching anything done or executed, omitted or suffered in pursuance of the Ordinance or touching any breach or alleged breach or otherwise relating to the premises or to these Articles, or to any Act or
145. Ordinance affecting the Company or to any of the affairs of the Company such difference shall, unless the parties agree to refer the same to a single arbitrator, be referred to 2 arbitrators one to be chosen by each of the parties to the difference and the arbitrators shall before entering on the reference appoint an umpire.
146. If either party to the reference makes default in appointing an arbitrator either originally or by way of substitution (in the event that an appointed arbitrator shall die, be incapable of acting or refuse to act) for 10 days after the other party has given him notice to appoint the same, such other party may appoint an arbitrator to act in the place of the arbitrator of the defaulting party.

VOLUNTARY WINDING UP AND DISSOLUTION

147. The Company may voluntarily commence to wind up and dissolve by a resolution of members, as long as there is an unanimous consent from all the members, but if the Company has never issued shares, it may voluntarily commence to wind up and dissolve by resolution of directors.

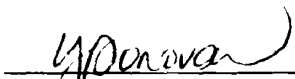


CONTINUATION

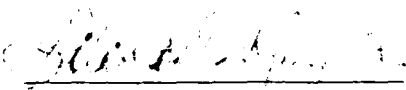
148. The Company may by resolution of members or by a resolution passed unanimously by all directors of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws.

We, Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited of Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby subscribe our name to these Articles of Association the 13th day of May, 1998, in the presence of:

Witness


Yolanda A. Donovan

Subscriber


Liliana D. Munoz B.
Authorized Representative



We, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED, a British Virgin Islands Company, duly incorporated under the Companies Act Cap. 243 and registered under the official N° 7224 since November 4, 1988, duly authorized by the laws of the British Virgin Islands to engage in the business of companies formation and administration, as Registered Agent of ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., with Registration N°279302, do hereby certify that this is a true copy of its original.

Dated as of the 23th days of November, 1998.

By, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED


Authorized Representative

NOEMI MORENO ALBA, Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá con Cédula No. 7 - 37 - 78

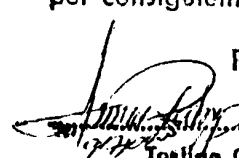
CERTIFICA: Que la(s) firma(s) de

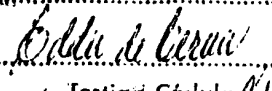
Alexa Maria Elena R.

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por el(los) firmante(s)
por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

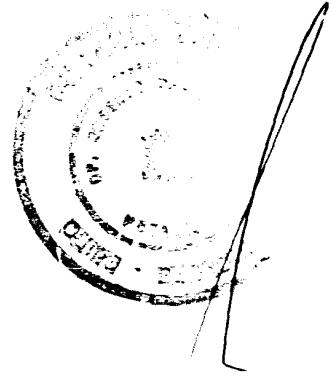
23 NOV. 1998


Testigo Cédula


Testigo Cédula N° 13047

NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo





DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

ATTESTO QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
ES UNA COPIA...
TERCERA...
MIGUEL QUE HA... A LA VISTA...
18 ENE. 1999

ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Nº D 506381

Fecha Diciembre 29 de 1998

Este documento lleva la firma/sello de

M.E. GEORGES

actuando en calidad de Miembro del Personal del
Gobernador y Comandante en Jefe

ISLAS VIRGENES BRITANICAS

SELLO

de la Oficina de Extranjería y de
la Comunidad

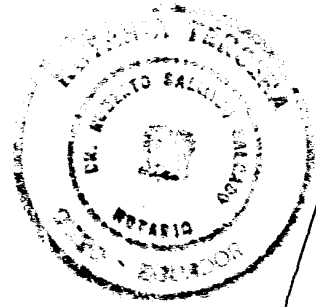
(firma ilegible)
S. ANSELL

**Por la Secretaría Prinicinal de Estado de Su Majestad
Por Asuntos de la Comunidad y Extranjeros**

[Handwritten signature]

**PRESENTADO
JUNIO 29, 1998**

**REGISTRO DE COMPAÑIAS
ISLAS VIRGENES BRITANICAS**



BRITISH VIRGIN ISLANDS

**LA LEY DE COMPAÑIAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
(Capítulo 291)**

Memorandum de Asociación

y

Artículos de Asociación de

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

Constituida el día 13 de Mayo de 1998

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
(firma) Firma ilegible

FECHA: Octubre 30, 1998

Icaza, González-Ruiz & Aleman (BVI) Limited

**SELLO:
REGISTRADOR DE COMPAÑIAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
GOBIERNO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS**

Resolución de Consentimiento de los Socios
para Modificar los Artículos de Asociación
de

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

Los suscritos, todos socios de **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.** ("la Compañía"), sociedad constituida y operando como una Compañía de Negocios Internacionales bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, por medio del presente dan su consentimiento para la adopción de las siguientes resoluciones tomadas sin convocar a una junta y este instrumento tendrá el mismo valor y efecto si las acciones indicadas en el presente fueran tomadas en una Junta de Directorio debidamente convocada y realizada e indicar que una copia de este consentimiento por escrito de tales resoluciones sea entregada al Registrador de Compañías y que otra copia sea archivada junta con las actas de los miembros:

CONSIDERANDO, que la Compañía ha sido constituida en las Islas Vírgenes Británicas bajo la Ley de Compañías de Negocios Internacionales (No. 8 de 1984) y modificaciones a la misma bajo el número de registro 279302, y

CONSIDERANDO, que la Compañía puede modificar los Artículos de Asociación por medio de una resolución o por medio de una resolución de los directores,

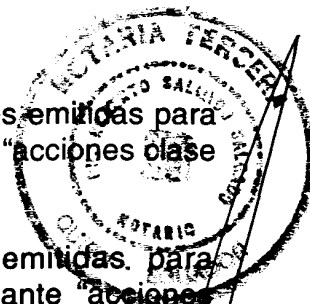
CONSIDERANDO, que se considera conveniente para la Compañía modificar la Sección 11 de los Artículos de Asociación.

AHORA, POR LO TANTO:

SE RESUELVE, que se modificará la Sección 11 de los Artículos de Asociación de la Compañía que se leerá de la siguiente forma:

- "11. Sujeto a las provisiones de estos Artículos y cualquier resolución de los miembros, las acciones no emitidas de la Compañía estarán a disposición de los directores y deberán ser emitidas y distribuidas de la siguiente manera:
- (a) El cuarenta y cinco por ciento (45.00%) de las acciones emitidas para CORMA LTD. (de aquí en adelante "acciones clase A");
 - (b) El treinta y cuatro punto cinco por ciento (34.50%) de las acciones emitidas para INGASEOSAS S. A. (de aquí en adelante "acciones clase C");

- (c) El diez punto cinco por ciento (10.50%) de las acciones emitidas para HOLDING EMPROGROUP S. A. (de aquí en adelante "acciones clase D");
- (d) El diez por ciento (10.00%) de las acciones emitidas para EMPRONORTE OVERSEAS LTD. (de aquí en adelante "acciones clase B").



Sin perjuicio a cualquier derecho previamente concedido a los titulares pertinente a cualquier acción o clase o serie de acciones existentes los directores podrán ofrecer, distribuir, conceder opciones o disponer de otra forma las acciones de tales personas en el momento y bajo los términos y condiciones que la Compañía podría determinar por medio de una resolución de los directores siempre y cuando esté de acuerdo con la distribución mencionada en el párrafo anterior a menos que sigan el procedimiento y las condiciones establecidas en el CONVENIO DE ACCIONES firmado en la misma fecha que la constitución de la Compañía."

Esta modificación entrará en vigencia a partir del 16 de Junio de 1998.

SELLO:

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL

Icaza, González & Aleman (BVI)
Limitado en su calidad de Agente Registro
de ECUADOR BOTTLING COMPANY LTD.
(Sección 73(2) de la Ley de Compañías de
Negocios Internacionales No. 8 de 1984)

Fecha: Junio 29, 1998

Firma: (firma ilegible)

**SELLO:
PRESENTADO
JUNIO 29, 1998**

**REGISTRO DE COMPAÑIAS
ISLAS VIRGENES BRITANICAS**

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS

LA LEY DE COMPAÑIAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
(CAP. 291)

MEMORANDUM DE ASOCIACION

DE

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

NOMBRE SOCIAL

1. El nombre de la Compañía es **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**

OFICINAS PRINCIPALES

2. La Oficina Principal de la Compañía estará ubicada en Vanterpool Plaza, Segundo Piso, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

AGENTE REGISTRADO

3. El Agente Registrado de la Compañía será Icaza, Gonzalez-Ruiz & Alemán (BVI) Limited con oficinas ubicadas en Vanterpool Plaza, Segundo Piso, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

OBJETOS Y FACULTADES GENERALES

- 4.(1) El objeto de la Compañía será la participación en cualquier acta o actividad no prohibida bajo cualquier ley actualmente vigentes en las Islas Vírgenes Británicas inclusive pero no limitado a:

La compra y venta de acciones, participaciones y toda clase de derechos en cualquier tipo de compañía bajo cualquier nombre y en cualquier forma.

La participación como socio, miembro o accionista de cualquier tipo de compañía o sociedad ubicada en cualquier jurisdicción.

La adquisición, venta, posesión, administración, desarrollo y, en general, realización de cualquier tipo de inversiones en toda clase de propiedades ubicadas en cualquier parte del mundo.

Realizar: la concesión de licencias o franquicias en cualquier parte; producción, comercialización, exportación e importación de toda clase de insumos de productos químicos y biológicos para la ganadería, agricultura, piscicultura, la producción, procesamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de alimentos; la representación como agente de empresas y para la distribución de toda clase de productos

y equipos; la producción, empaque, comercialización, importación y exportación de todo tipo de refrescos, bebidas efervescentes, jugos de frutas y sus derivados.

Realizar toda clase de actas y convenios sin tomar en cuenta sus naturalezas que sean permitidos y no prohibidos por la ley del lugar en donde la Compañía tiene la intención de realizar tales actas y convenios.

Realizar toda clase de actividades, convenios y operaciones con relación a sus objetos en cualquier parte del mundo, inclusive la apertura de otras sucursales de la compañía ya sea como principales, agentes o fideicomisos, contratistas o de otra forma y paralelamente o en conjunto con otros ya sea por o por medio de agentes, subcontratistas, fideicomisos u otros.

La Compañía no podrá:

- (a) realizar negocios con personas que residen en las Islas Virgenes Británicas;
 - (b) ser propietaria de participaciones en bienes raíces situadas en las Islas Virgenes Británicas que no sean por medio del alquiler indicada en la literal (3) de la subcláusula (3);
 - (c) realizar negocios como compañía de negocios bancarios o de fideicomiso a menos que obtenga una licencia bajo la Ley de Bancos y Fideicomisos de 1990;
 - (d) realizar negocios en calidad de compañía de seguros o reaseguros, agente de seguros o intermediario de seguros a menos que obtenga una licencia bajo una autorización para que pueda realizar aquel negocio;
 - (e) realizar negocios de gerencia de la compañía a menos que obtenga una licencia bajo la Ley de Gerencia de Compañías de 1990;
 - (f) realizar el negocio de prestar la oficina registrada o el agente registrado para compañías constituidas en las Islas Virgenes Británicas;
- (3) Para cumplir con el objeto del párrafo (a) de la subcláusula (2), la Compañía no se considerará que la Compañía está realizando negocios con personas que residen en las Islas Virgenes Británicas si
- (a) si realiza o mantiene depósitos con una persona que realiza el negocio de bancos dentro de las Islas Virgenes Británicas;
 - (b) si realiza o mantiene el contacto profesional con abogados, abogados defensores, contadores, tenedores de libros, compañías de fideicomiso, compañías de administración, consultores de inversiones

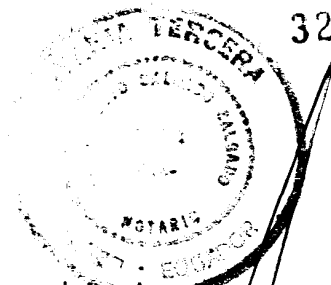
- u otras personas similares que realizan negocios dentro de las Islas Virgenes Británicas;
- (c) si prepara o o mantiene los libros y registros dentro de las Islas Virgenes Británicas;
 - (d) si realiza dentro de las Islas Virgenes Británicas juntas de directorio o generales;
 - (e) si mantiene un contrato de alquiler de propiedad para uso como oficina con el objeto de comunicarse con los socios o donde se preparan o mantienen los libros y registros de la Compañía;
 - (f) si tiene acciones, obligaciones de deudas u otros valores de la compañía constituida bajo la Ley de Compañías de Negocios Internacionales o bajo la ley de Compañías; o
 - (g) si las acciones, obligaciones de deudas u otros valores de la compañía sean de propiedad de cualquier persona residente de las Islas Virgenes Británicas o cualquier compañía constituida bajo la Ley de Compañías de Negocios Internacionales o bajo la Ley de Compañías.
- (4) La compañía tendrá todas las facultades permitidas por la ley vigentes en este momento en las Islas Virgenes Británicas sin tomar en cuenta el beneficio societario, para realizar todas las actas y todas las actividades necesarias o que lleven a la realización, promoción u obtención del objeto societario.
- (5) Por medio de una resolución de directores los mismos podrán ejercer todas las facultades de la Compañía para pedir préstamos de dinero e hipotecar o gravar sus empresas y propiedades o cualquier parte de las mismas, emitir obligaciones, acciones en obligaciones y otros valores el momento de pedir dinero prestado o cualquier garantía para cualquier deuda, pasivo u obligación de la Compañía o de cualquier tercero.
- (6) Cualquier hipoteca o gravamen con relación a la propiedad de la Compañía será para los propósitos de la Sección 80 de la Ley y considerada como parte del negocio usual o regular del negocio realizado por la Compañía.

MONEDA

- (7) Las acciones de la Compañía serán emitidas en la moneda de los Estados Unidos de América.

CAPITAL AUTORIZADO

- (8) El capital autorizado de la Compañía es de US\$10.000 dividido en 10.000 acciones nominales registradas con el valor de un dólar (US\$1.00) cada



CLASES DE ACCIONES

- (9) Todas las acciones de la Compañía serán ordinarias, registradas e indivisibles. Las acciones serán divididas en el número de clases y series que los directores determinan de tiempo en tiempo y hasta que las dividan de esta manera serán de una sola clase y serie.

DESIGNACIONES, PODERES, PREFERENCIAS, ETC. DE LAS ACCIONES

- (10) Las designaciones, poderes, preferencias, derechos, calificaciones, limitaciones y restricciones de cada clase y serie de acciones que la Compañía esté autorizada para emitir serán fijadas por medio de resolución de los directores. Sin embargo los directores no asignarán derechos distintos en cuanto a la votación, dividendos, cancelación o distribuciones en el momento de la liquidación a menos que se modifique el Memorandum de Asociación para crear distintas clases de acciones y todos los derechos arriba indicados con relación a la votación, dividendos, cancelación y votación, dividendos, cancelación y distribuciones serán idénticos en las distintas clases.

MODIFICACIONES EN LAS CLASES DE DERECHOS

- (11) Si se divide el capital autorizado en distintas clases o series de acciones en cualquier momento, los derechos que forman parte de cualquier clase o serie (a menos que se dispone de otra forma en los términos de emisión de las ventas de aquella clase o serie) ya sea que se esté liquidando la Compañía o no, podrán ser modificadas con el consentimiento por escrito de los titulares de por lo menos las tres cuartas partes de las acciones emitidas en aquella clase o serie y de los titulares de los titulares de por lo menos las tres cuartas partes de las acciones emitidas o cualquier otra clase o serie de acciones que podrían ser afectadas por tal modificación.

LOS DERECHOS NO SERAN MODIFICADOS CON LA EMISION DE ACCIONES PARI PASSU

- (12) A menos que esté expresado de lo contrario en los términos de emisión de las acciones de una clase, se considerarán los derechos concedidos a los titulares de las acciones de cualquier clase emitida con cualquier derecho modificados por la creación o emisión de acciones adicionales con igual calidad (pari passu) para las mismas.

ACCIONES REGISTRADAS

- (13) Solo se pueden emitir acciones como acciones registradas.

MODIFICACIONES AL MEMORANDUM Y ARTICULOS DE ASOCIACION

- (14) La Compañía podrá modificar su Memorandum de Asociación y Artículos de Asociación por medio de una resolución de los socios o por medio de una resolución de los directores.

DEFINICIONES

- (15) Los significados de las palabras en este Memorandum de Asociación se acogerán a las definiciones en los Artículos de Asociación adjuntos al presente.

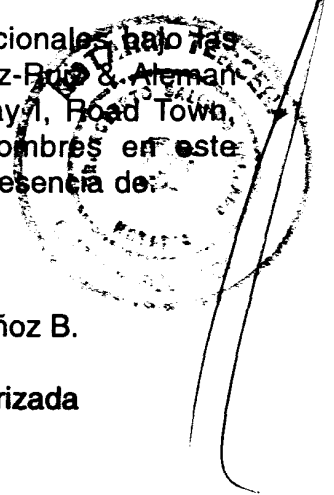
Con el objeto de constituir una Compañía de Negocios Internacionales, bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, nosotros, Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited de Vanterpool Plaza, Segundo Piso, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas hemos firmado nuestros nombres en este Memorandum de Asociación este día 13 de Mayo de 1998 en la presencia de:

TESTIGO

firma: (firma ilegible)
Yolanda A. Donovan

SUSCRIPTOR

firma: Liliana D. Muñoz B.
Liliana D. Muñoz B.
Representante Autorizada



TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS
LA LEY DE COMPAÑIAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
(CAP. 291)

MEMORANDUM DE ASOCIACION

DE

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

ANTECEDENTES

1. Las palabras y expresiones que no violan el tema o el contexto en esto Artículos que constan en la primera columna del siguiente cuadro tendrán los significados indicados al otro lado en la segunda columna del mismo;

<u>Palabras</u>	<u>Significado</u>
capital	La suma del valor nominal agregado de todas las acciones emitidas con el valor nominal de la Compañía y las acciones con valor nominal tenidas por la Compañía como acciones propias más
de nominal de la nominal tenidas propias, y	(a) la suma de los valores designados como capital todas las acciones emitidas sin valor Compañía y las acciones sin valor por la compañía como acciones
del los directores.	(b) las cantidades transferidas de tiempo en tiempo capital por medio de resolución de
socio	Una persona que tiene acciones en la Compañía.
persona	Una persona natural, sociedad, fideicomiso, el patrimonio de una persona muerta, una compañía de responsabilidad limitada o una sociedad de hecho de personas.
resolución de directores	(a) Una resolución aprobada en una junta debidamente convocada y constituida de los directores de la Compañía o de un comité de directores de la Compañía por medio de la votación a favor de las dos terceras partes de los directores presentes en la junta quienes votaron y no abstuvieron de votar; o

de
comité según el

- (b) Una resolución con el consentimiento por escrito de todos los directores o miembros del caso.

Cada director tendrá un voto. Sin embargo, un director suplente no tendrá el derecho de votar cuando el director principal que el o ella está reemplazando asiste a la reunión o da su consentimiento para una resolución por escrito.

resolución de los socios

- (a) Una resolución aprobada en una reunión debidamente convocada y constituida de los socios de la Compañía por medio de la votación afirmativa de

Una simple mayoría de los votos con acciones con derecho a voto en la misma que estuvieron presentes en la junta donde los votos en blanco y las abstenciones serán incluidas con la mayoría, o

Una simple mayoría de los votos de cada clase o serie de acciones presentes en la junta y con derecho a voto en la misma en calidad de clase o serie y que fueron votados y no abstenidos y una simple

mayoría de los votos del resto de las acciones con derecho a voto en la misma presentes en la junta donde los votos en blanco y las abstenciones serán incluidas con la mayoría; o

- (b) una resolución con consentimiento unánime por escrito de todos los votos de las acciones con derecho a votar

En el caso de empate a favor y en contra se considerará que la propuesta ha sido negada.

valores

Las acciones y obligaciones de deudas de toda clase y garantías y derechos opcionales de adquirir acciones u obligaciones de deudas.

excedente

El excedente, de haberlo, en el momento de determinar el total de los activos de la Compañía con relación al total de sus pasivos totales como constan en los libros de las cuentas más el capital de la Compañía.

el Memorandum

El Memorandum de Asociación de la Compañía tal como fue redactado o tal como se lo modifica de tiempo en tiempo

la Ley

La Ley de Compañías de Negocios Internacionales (No. 8 de 1984) incluyendo cualquier modificación de extensión, revalidación o renovación de la misma y cualquier Reglamento posterior.

el Sello

Cualquier Sello que ha sido debidamente adoptado como el Sello Societario.

estos Artículos

Estos Artículos de Asociación tal como fueron redactados originalmente o enmendados de vez en cuando.

acciones existentes

Las Acciones de la Compañía previamente emitidas pero que fueron recomprados, cancelados o adquiridos de otra forma por la Compañía y que no fueron anuladas.

2. "Por escrito" o cualquier término de sentido similar incluye palabras escritas a máquina, impresas, pintadas, grabadas, litografiadas, fotografiadas o representadas o reproducidas por cualquier método de reproducir palabras en forma visible incluyendo el telex, fax, telegrama, cable u otra forma de escritura producida por la comunicación electrónica.
3. A menos que se indica lo contrario las palabras o expresiones anteriores definidas en la Ley tendrán el mismo significado en estos Artículos.
4. Cuando se utiliza el número singular o plural o el género masculino, femenino o neutral en estos Artículos, éstos igualmente cuando el contexto lo admite incluirán los otros.
5. Una referencia en estos Artículos a la votación con relación a las acciones será interpretada como una referencia a la votación de los socios que tienen las acciones a menos que los votos asignados a las acciones que serán contados y no el número de socios que votaron en realidad y una referencia a las acciones presentes en una junta tendrán la interpretación correspondiente.

6. A menos que se estipula lo contrario, una referencia al dinero en estos Artículos se considerará una referencia a la moneda en que las acciones de la Compañía serán emitidas según las disposiciones del Memorandum.

LAS ACCIONES REGISTRADAS

7. Cada socio que tiene acciones registradas en la Compañía tendrá el derecho de un certificado donde se especifica la acción o número de acciones que él tiene y firmado por el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio. La firma del Presidente Ejecutivo, del Presidente del Directorio y el Sello podrán ser facsímiles.
8. Cualquier socio que recibe un certificado de acción correspondiente a las acciones registradas compensará y mantendrá libre a la Compañía y sus directores y oficiales de cualquier pérdida o pasivo en que él o ellos podrán incurrir debido a cualquier representación incorrecta o fraudulenta realizada por cualquier persona a base de la posesión de las mismas. De gastarse o perderse un certificado de acción para acciones registradas se lo puede renovar en el momento de la entrega del certificado gastado o una prueba satisfactoria de su pérdida junta con la compensación que se podrá solicitar por medio de resolución de los directores.
9. Se estar varias personas registradas como titulares en conjunto de cualquier acción cualquiera de estas personas podrá rendir un recibo válido de cualquier dividendo pagadero con respecto a las acciones.
10. La pérdida, destrucción, daño, transferencia, gravamen y cualquier otro asunto con relación a las acciones y/o certificados de acciones así como los derechos y obligaciones de los socios serán regulados según las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.

ACCIONES, CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL

11. Sujeto a las disposiciones de estos Artículos y cualquier resolución de los socios, las acciones no emitidas de la Compañía estarán a la disposición de los directores y deberán ser emitidas y distribuidas de la siguiente manera:
- (a) El cuarenta y siete punto cinco por ciento (47.50%) de las acciones emitidas para CORMA LTD. (de aquí en adelante "acciones clase A");
- (b) El nueve punto veinte y ocho por ciento (9.28%) de las acciones emitidas para EMPRONORTE OVERSEAS LTD. (de aquí en adelante

"acciones clase B").

(c) El treinta y tres por ciento (33.00%) de las acciones emitidas para INGASEOSAS S. A. (de aquí en adelante "acciones clase C");

(d) El diez punto veinte y dos por ciento (10.22%) de las acciones emitidas para HOLDING EMPROGROUP S. A. (de aquí en adelante "acciones clase D").

Sin perjuicio a cualquier derecho previamente concedido a los titulares de cualesquiera acciones o clase o serie de acciones existentes, los directores podrán ofrecer, asignar, conceder opciones o disponer de otra forma a tales personas y en tales momentos y bajo tales términos y condiciones que los directores de la Compañía podrán realizar por medio de una resolución para determinarse de acuerdo con la distribución mencionada en el párrafo anterior a menos que siguen el procedimiento y las condiciones establecidos en el CONVENIO DE ACCIONISTAS firmado en la fecha de constitución de la Compañía.

12. Las acciones de la Compañía serán emitidas a cambio de dinero, servicios prestados, propiedad personal, bienes raíces, pagarés u otra obligación de contribuir dinero o propiedad o una combinación de éstos según esté determinado por una resolución de los directores.
13. Las acciones de la Compañía podrán ser emitidas por la cantidad que los directores de vez en cuando podrán considerar por medio de resolución del directorio con la excepción del caso de acciones con un valor nominal. En cuyo caso el valor no será menor, al valor nominal y en la ausencia de fraude la decisión de los directores en cuanto al valor del pago recibido por la Compañía con respecto a la emisión es definitivo a menos que se trate de una cuestión legal. El pago con respecto a las acciones constituye el capital hasta el valor nominal y el excedente constituye el superávit.
14. Una acción emitida por la Compañía en el momento de conversión, o cambio por otra acción o una obligación de deuda u otro valor de la Compañía se tratará para todos los propósitos como una emisión en dinero igual al pago recibido o considerado como recibido por la Compañía con respecto a la otra acción, obligación de deuda o valor.
15. La Compañía podrá disponer de las acciones propias bajo los términos y condiciones (que no violan estos Artículos) que la Compañía podrá determinar por medio de una resolución de los directores.
16. En el momento de la emisión de una acción sin valor nominal por parte de la Compañía, de haber expresado un valor en el Memorandum de capital autorizado representado por estas acciones, cada acción será emitida por un valor que no podrá ser menor que la proporción apropiada de tal valor que constituirá el capital. De otra manera, el pago con respecto a la acción constituye capital hasta el valor designado por los directores y el excedente

constituye superávit excepto que los directores deberán designar como capital una cantidad del valor a la que tiene derecho como preferencia, de haberlo, de los activos de la Compañía en el momento de la liquidación de la Compañía.

17. La Compañía podrá comprar, cancelar o de otra forma adquirir y tener sus propias acciones pero solamente las que son producto del superávit o a cambio de nuevas acciones emitidas con un valor igual pero no se realizará compra, cancelación u otra adquisición alguna a menos que los directores determinen que inmediatamente después de la compra, cancelación u otra adquisición la Compañía podrá satisfacer sus pasivos en el momento de sus vencimientos en el curso ordinario de su negocio y el valor realizable de los activos de la Compañía no será menor que la suma del total de sus pasivos sin incluir los impuestos diferidos tal como constan en los libros de cuentas y su capital y en la ausencia de fraude la decisión de los directores en cuanto al valor realizable de los activos de la Compañía será definitiva a menos que se trata de una cuestión legal.
18. No se requiere una determinación de los directores bajo el Reglamento anterior cuando se compran, cancelan o adquieren de otra forma las acciones:
 - (a) con referencia al derecho de un socio de cancelar sus acciones o cambiar sus acciones por dinero u otra propiedad de la Compañía;
 - (b) en virtud de la transferencia de capital según la Regulación 45;
 - (c) en virtud de las disposiciones de la Sección 83 de la Ley; y
 - (d) con referencia a un orden de la corte.
19. Las acciones que la Compañía compra, cancela o adquiere de otra forma con relación a la Regulación anterior podrán ser canceladas o tenidas como acciones propias excepto hasta el punto que tales acciones excedan el 80% de las acciones emitidas de la Compañía y en cuyo caso serán canceladas pero seguirán disponibles para su nueva emisión.
20. Cuando la Compañía tiene las acciones de la Compañía como acciones propias o las tiene otra compañía en que la Compañía tiene directa o indirectamente acciones excediendo el 50% de los votos en la elección de los directores de la otra compañía, las acciones de la Compañía no darán el derecho de voto ni de recibir el pago de dividendos y no se las tratarán como pendientes para objeto alguno para los propósitos de determinar el capital de la Compañía.

GRAVAMENES

21. La Compañía tendrá el primer y más importante gravamen sobre cada

acción emitida a cambio de un pagaré o cualquier obligación de contribuir dinero o propiedad o cualquier combinación de las mismas a la Compañía. Además, la Compañía tendrá el primer y más importante gravamen en cada acción vigente registrada a nombre del socio ya sea sola o en conjunto con cualquier otra persona o personas, para todas las deudas y pasivos de tal socio o su patrimonio para la Compañía, sea que la misma haya sido incurrida antes o después de la notificación a la Compañía de la participación de cualquier persona que no sea tal socio y sea que el plazo de pago o descargo de la misma haya vencido o no y no obstante que las mismas sean deudas o pasivos en conjunto de tal socio o su patrimonio y cualquier otra persona sea socio de la Compañía o no.

22. En la ausencia de disposiciones expresas con referencia a la venta de un pagaré u otra obligación de contribuir dinero o propiedad, la Compañía podrá vender en la manera que los directores puedan determinar por medio de una resolución de directorio cualquier acción que la Compañía tiene gravada pero no se realizará venta alguna a menos que la suma con respecto al gravamen que existe sea pagable actualmente ni hasta el vencimiento de veinte y un días posteriores a la notificación por escrito indicando y requiriendo el pago de la suma actualmente pagable y dando notificación de la intención de vender con la falta de tal pago ha sido entregada al accionista equivalente al tiempo actual de la acción.
23. Los ingresos netos de la venta de la Compañía de acciones gravadas serán aplicados en o hacia el pago del descargo del pagaré u otra obligación de contribuir dinero o propiedad o cualquier combinación de los mismos con respecto a los cuales el gravamen existe siempre y cuando el mismo sea actualmente pagable y cualquier remanente (sujeto a gravamen similar referentes a deudas o pasivos no pagables actualmente que existían con relación a la acción previo a la venta) será pagado al titular de la acción inmediatamente previo a tal venta. Para efectuar cualquier venta de esta naturaleza los directores podrán autorizar a la misma persona transferir la acción vendida al comprador de la misma. El comprador será registrado como el titular de la acción y él no tendrá la obligación de ver la aplicación del dinero proveniente de la compra y su título de acción no será afectado por cualquier irregularidad o invalidez en los procedimientos con referencia a la venta.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

24. Sujeto a cualquier limitación en el Memorandum, las acciones registradas de la Compañía podrán ser transferidas por medio de un instrumento escrito de la transferencia firmado por el cedente y que contenga el nombre y la dirección del cesionario pero en la ausencia de tal evidencia escrita de la transferencia los

directores podrán aceptar como evidencia de transferencia de acciones lo que ellos consideren apropiado.

25. No se requerirá que la Compañía trate al concesionario de una acción registrada de la Compañía como socio hasta que el nombre del concesionario ha sido registrado en el registro de acciones.
26. En el momento de una solicitud del cedente o cesionario de una acción registrada de la Compañía sujeto a cualquier limitación en el Memorandum, la Compañía deberá registrar el nombre del cesionario de la accionista a menos que el registro de las transferencias podrá estar suspendido y el registro de acciones cerrado en tales momentos y por tales períodos que la Compañía podrá determinar de vez en cuando por medio de una resolución de directorio siempre y cuando tal registro no se suspenderá y el registro de acciones no se cerrará por un período mayor a 60 días en cualquier período de 12 meses.

LA CESION DE ACCIONES

27. El albacea o administrador de un socio fallecido, el tutor de un socio incompetente o el fideicomiso de un socio que se encuentra en la quiebra será la única persona reconocida por la Compañía con derecho a su acción pero ellos no tendrán derecho a ejercer derecho alguno como socio de la Compañía hasta que hayan procedido de acuerdo con las tres resoluciones siguientes.
28. La entrega por parte de la Compañía de cualquier documento que sirve de evidencia de la legalización del testamento o cartas de la administración del patrimonio o confirmación como albacea de un socio fallecido o del nombramiento de un tutor de un socio incompetente o el fideicomiso de un socio que se encuentra en la quiebra será aceptado por la Compañía hasta en el caso que el socio fallecido, incompetente o en quiebra reside fuera de las Islas Vírgenes Británicas si el documento que evidencia la aceptación de la legalización del testamento o cartas de administración, confirmación del albacea, nombramiento del tutor o fideicomisario para la quiebra es emitido por una corte extranjera que tenía jurisdicción competente para el asunto.
29. Cualquier persona que adquiere el derecho por la ley o de otra forma a una acción o acciones como resultado de la muerte, incompetencia o quiebra de cualquier socio podrá ser registrado como socio en el momento de entregar evidencia que sea requerida razonablemente por los directores. La solicitud de tal persona de registrarla como socio se considerará para todos los propósitos como una transferencia de las acciones del socio fallecido, incompetente o en quiebra y los directores lo tratarán de esta manera.
30. Cualquier persona que adquiere el derecho a una acción o acciones como el resultado de la muerte, incompetencia o quiebra de cualquier socio en vez de registrarse por su cuenta podrá solicitar por escrito que la persona que él designe sea registrada como el cesionario de tal acción o acciones y de

igual forma tal solicitud será tratada como si fuera una transferencia.

31. Lo que constituye incompetencia de una persona es un asunto que deberá ser determinado por la corte que tomará en cuenta toda la evidencia pertinente y las circunstancias del caso.

DISMINUCION O AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO O CAPITAL

32. Por medio de resolución de los socios o por medio de la resolución del directorio la Compañía podrá modificar el Memorandum para aumentar o disminuir su capital autorizado y con relación a este tema la Compañía por medio de los miembros del Directorio podrá con respecto a las acciones no emitidas aumentar o disminuir el número de tales acciones, aumentar o disminuir el valor nominal de tales acciones o realizar cualquier combinación de lo anterior según el Memorandum y estos Artículos.

La Compañía podrá modificar el Memorandum para

- (a) dividir las acciones, inclusive las acciones emitidas, de una clase o serie a un número mayor de acciones de la misma clase o serie; o
 - (b) combinar las acciones, inclusive acciones emitidas de una clase o serie a un número menor de acciones de la misma clase o serie, siempre y cuando, sin embargo, que cuando se dividen las acciones bajo (a) o (b) de este Reglamento, el valor nominal agregado de las nuevas acciones sea igual al valor nominal agregado de las acciones originales.
34. Por medio de una resolución de los socios o por medio de una resolución del directorio se podrá aumentar el capital de la Compañía por medio de la transferencia de una cantidad del superávit del capital de la Compañía.
 35. No obstante las disposiciones indicadas anteriormente y sujeto a las disposiciones de las dos Regulaciones que constan a continuación, el capital de la Compañía podrá ser disminuido por resolución del Directorio por medio de lo siguiente:
 - (a) la devolución a los socios de cualquier cantidad recibida por la Compañía en el momento de la emisión de sus acciones. Dicha cantidad constituye un excedente a los requisitos de la Compañía;
 - (b) la cancelación de cualquier capital perdido o no representado por los activos que tenga un valor realizable; o
 - (c) la transferencia del capital a superávit con el propósito de comprar, cancelar o de otra forma adquirir acciones que los directores han resuelto de comprar, cancelar o adquirir de otra forma.
 36. No se realizará disminución de capital alguna que disminuye el capital de la

Compañía a un valor que inmediatamente posterior a la disminución resulte ser menor al valor agregado de todas las acciones emitidas con valor nominal y todas las acciones con valor nominal tenidas por la Compañía en calidad de acciones propias y el agregado de las cantidades designadas como capital de todas las acciones emitidas sin valor nominal y todas las acciones sin valor tenidas por la Compañía en calidad de acciones propias con derecho a preferencia, de haberlas, de los activos de la Compañía en el momento de la liquidación de la Compañía.

37. No se realizará disminución de capital alguna a menos que los directores por medio de una resolución de directorio determinen que inmediatamente posterior a tal disminución la Compañía podrá satisfacer sus pasivos en el momento de su vencimiento en el transcurso ordinario de su negocio y los activos realizables de la Compañía no serán menores al total de sus pasivos fuera de impuestos diferidos según está indicado en los libros de la Compañía y su capital remanente y en la ausencia de fraude, la decisión de los directores con referencia al valor realizable de los activos de la Compañía será definitiva a menos que se trata de una cuestión legal.

JUNTAS Y CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS

38. Los socios gobiernan la Compañía por medio de juntas de socios. Tales juntas consistirán de los socios o sus representantes por medio de cartas-poder u otra forma convocados con el quórum adecuado y bajo las condiciones impuestas por la Ley, el Memorandum y estos Artículos.
39. Las facultades y obligaciones de la junta de socios son:
- (a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley, el Memorandum o estos Artículos;
 - (b) Interpretar para todos los socios, directores, oficiales, órganos de administración y gerentes las normas establecidas en el Memorandum y estos Artículos;
 - (c) Elegir y remover los directores de la Compañía según el artículo 64 de estos Artículos y establecer sus remuneraciones;
 - (d) Tener la decisión final con referencia a los asuntos que no han sido decididos por el Directorio debido a una falta de quórum o la mayoría necesaria;
 - (e) Ejercer las obligaciones que son de su competencia en su calidad del

órgano supremo de gobierno de la Compañía y todas las obligaciones no otorgadas expresamente a los directores, oficiales u otros por el Memorandum y estos Artículos.

- (f) De conformidad con el Artículo 40 de estos Artículos, reunirse una vez al año.
40. Se convocará una junta de socios con una solicitud por escrito de una cantidad no menor al nueve por ciento (9%) del total de las acciones con voto de la Compañía, o de conformidad con lo que está establecido en estos Artículos, o cuando la junta de directorio no está debidamente constituida por falta de quórum, o cuando cualquiera de las siguientes personas lo considere necesario, el Comité Ejecutivo y/o el Presidente Ejecutivo y/o Presidente del Directorio y/o el Directorio.
41. La persona u órgano que convoca la junta no podrá entregar la convocatoria con menos de 8 días de anticipación a la junta de socios a aquellas personas cuyos nombres en la fecha de la convocatoria aparecen como socios en el libro de acciones de la compañía y que tengan derecho a votar en la junta. La convocatoria podrá ser entregada por fax o por telegrama al socio pero deberá ser confirmada por correo certificado.
42. La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta y todas las deliberaciones y resoluciones con relación a asuntos no mencionados en la convocatoria serán nulas a menos que sean adoptadas unánimemente por todas las acciones con voto presentes en la junta.
43. Los directores podrán fijar la fecha de la convocatoria de una junta de socios como la fecha oficial para determinar las acciones que tendrán el derecho de votar en la junta.
44. Se podrá convocar la junta de socios con menos tiempo de anticipación si todos los socios con acciones con derecho a votar en todos o cualquier asunto para ser considerado en la junta han renunciado el derecho de convocatoria a la junta y para este propósito la presencia en la junta se considerará como la renuncia a convocatoria.
45. El incumplimiento sin querer de los directores en enviar la convocatoria para la junta a un socio o el hecho de que un socio no ha recibido la convocatoria o el hecho de que la junta no se realizó en Quito, Ecuador no anula la junta si todas las acciones con derecho a votar están presentes en la junta y una resolución de los socios será ejecutable si las acciones con derecho a votar que asisten a la junta consienten unánimemente al mismo. Sin embargo cualquiera de los socios que asiste a la junta puede oponerse a la discusión de asuntos si el socio no ha sido suficientemente informado sobre ellos. Todas las resoluciones serán por escrito.
46. Un socio podrá ser representado en la junta de socios por un representante con una carta-poder que puede hablar y votar a nombre del socio.

47. El documento nombrando al representante con carta-poder será entregado en el lugar indicado para la junta previo al momento de realizar la junta en que la persona nombrada en tal documento tiene la intención de votar.
48. Un documento nombrando al representante con carta-poder constará sustancialmente de la siguiente forma o de otra forma que el Presidente de la junta aceptará como suficiente evidencia de los deseos del socio que nombra al representante con carta-poder.

(Nombre de la Compañía)

Yo/Nosotros _____ en calidad de socio(s) de la Compañía indicada anteriormente con acciones POR MEDIO DEL PRESENTE NOMBRO/NOMBRAMOS A _____ o _____ de _____ como mi/nuestro representante para votar por mi/nosotros en la junta de socios a realizarse el día _____ de _____ y cualquier levantamiento de la misma.

(Insertar aquí cualesquiera restricciones en la votación.)

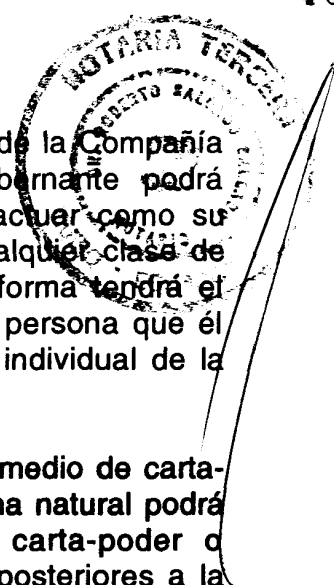
Firmado este día _____ de _____

Socio

49. Se aplicará lo siguiente con respecto a la propiedad en conjunto de acciones:
- (a) si dos o más personas tienen acciones en conjunto cada una de ellas podrá asistir en persona o por carta-poder a una junta de socios y podrá hablar como socio;
 - (b) de estar presente únicamente uno de los titulares en persona o por medio de carta-poder, él podrá votar a nombre de todos los titulares en conjunto; y
 - (c) de estar presentes dos o más de los titulares en conjunta en persona o por medio de carta-poder ellos deberán votar como uno solo.
50. Se considerará a un socio presente en una junta de socios si él participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los socios que participan en la junta pueden oírse.
51. Se considerará que una junta de socios esté debidamente constituida si se considera al comienzo de la votación de las acciones o clase o serie de acciones con derecho de votar con relación a las resoluciones de los socios están presentes en la junta. No obstante el hecho de que el quórum podrá ser representado por solamente una persona si está constituido el quórum

entonces tal persona podrá resolver sobre cualquier asunto y un certificado firmado por tal persona adjunto donde tal persona consta como representante con copia del formato de carta-poder constituirá una resolución válida para los socios.

52. Se disolverá la junta si no se constituye el quórum dentro de dos horas posteriores a la hora indicada para la junta. Luego, se convocará una segunda junta dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la primera junta convocada y esta segunda junta se considerará debidamente constituida si al comienzo de la junta a constituirse se encuentran presentes en persona o por carta-poder no menos que el 51% de los votos de las acciones o clase o serie de acciones con derecho a votar sobre las resoluciones de los socios a considerarse en la junta sin tomar en cuenta el número de socios presentes.
53. En todas las juntas de socios, el Presidente del Directorio o en la ausencia de él/ella cualquier socio o representante de socio presidirá como presidente de la junta. Los socios nombrarán un secretario ad hoc para la junta.
54. Con el consentimiento de la junta, el presidente podrá levantar cualquier junta de vez en cuando y de lugar en lugar pero no se realizará negocio alguno en junta levantada alguna aparte de los negocios sin terminarse en la junta en que se levantó.
55. En cualquier junta de socios el presidente será responsable por las decisiones de tal manera que él considera apropiada ya sea que se hayan aprobado resoluciones o no y el resultado de su decisión será indicado a la junta y registrado en el acta de la misma. De tener alguna duda el presidente con relación al resultado de cualquier resolución sujeta a votación, él solicitará una encuesta de todos los votos dados con relación a tal resolución. De no tomar una encuesta el presidente, cualquier socio presente en persona o representado por carta-poder que disputa el anuncio del presidente del resultado de cualquier votación podrá solicitar que se tome una encuesta inmediatamente después de tal anuncio y el presidente solicitará la encuesta inmediatamente. Al tomar una encuesta en cualquier junta, el resultado de la misma será debidamente registrado en el acta de la junta por el presidente.
56. Cualquier persona que no sea una persona natural se considerará como un solo socio y sujeto a las disposiciones específicas contenidas a continuación para el nombramiento de representantes de tales personas el derecho de cualquier persona de hablar a nombre de o representar cada socio será determinado por la ley de la jurisdicción donde y pro los documentos por medio de los cuales, la persona jurídica sea constituida o donde deriva su existencia. En caso de duda, los directores en buena fe podrán solicitar un consejo legal de cualquier persona calificada y a menos y hasta una corte competente decida lo contrario los directores podrán confiar y actuar tal consejo sin incurrir en responsabilidad para con socio alguno.

- 
57. Cualquier persona que no sea una persona que sea socio de la Compañía por medio de resolución de los directores u otro órgano gobernante podrá autorizar a tal persona como estime conveniente para actuar como su representante en cualquier junta de la Compañía o de cualquier clase de socios de la Compañía y la persona autorizada de esta forma tendrá el derecho de ejercer las mismas facultades a nombre de la persona que él representa que esa persona podría ejercer si fuera socio individual de la Compañía.
58. El presidente de cualquier junta en que haya votación por medio de carta-poder o a nombre de cualquier persona que no sea persona natural podrá solicitar una copia certificada y protocolizada de tal carta-poder o autorización que será entregado dentro de siete (7) días posteriores a la solicitud o los votos dados por tal representante con carta-poder o a nombre de tal persona no serán tomados en cuenta.
59. En la junta de socios cada acción registrada y pagada tendrá derecho a un voto. Las que han sido emitidas con pagarés u otra obligación de contribuir dinero y/o bienes tendrán derecho a la porción de un voto equivalente a la porción del precio de la acción que ha sido cancelada.
60. Los Directores de la Compañía pueden asistir y tener voz en cualquier junta de socios de la Compañía y en cualquier junta separada de los titulares de cualquier clase o serie de acciones en la Compañía.
61. Los socios podrán tomar una acción en una junta también por medio de una resolución unánime de todos los socios que dan su consentimiento por escrito o por telex, telegrama, cable, fax u otra comunicación electrónica por escrito sin la necesidad de convocatoria alguna.

LOS DIRECTORES

62. Los primeros directores de la Compañía serán nombrados por los suscriptores del Memorandum; y en adelante, los directores serán elegidos por los socios por un período de dos años. Todos los directores constituyen el Directorio pero sujeto a las reglas de estos Artículos.
63. La Compañía tendrá tres (3) directores principales y tres (3) directores suplentes. Las Acciones Clase A tendrán el derecho de elegir un director principal y su director suplente respectivo. Las Acciones Clase C tendrán el mismo derecho. Por otro lado, las acciones Clase D tendrán el derecho de

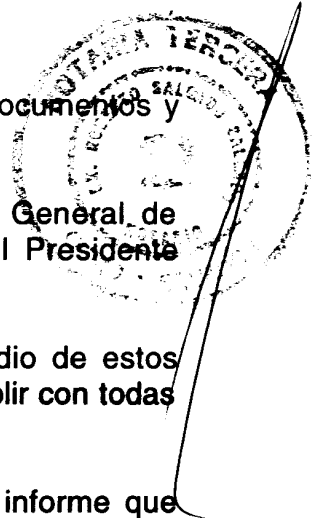
elegir un director principal y las acciones Clase B tendrán el derecho de elegir un director suplente.

64. Cada director cumplirá sus funciones durante un período de dos (2) años o si muere, renuncia o es despedido antes y podrá ser reelegido cuantas veces los socios puedan decidir.
65. Se podrá despedir a un director con o sin causa por medio de resolución de los socios.
66. Puede renunciar su cargo un director por medio de un aviso por escrito a la Compañía y la renuncia tomará efecto a partir de la fecha de la recepción del aviso de la Compañía o a partir de la fecha posterior especificada en el aviso.
67. Solamente se puede llenar una vacancia en el Directorio por medio de la resolución de los socios.
68. Con aprobación previa o posterior por medio de resolución de los socios, los directores podrán por medio de la resolución de los directores fijar las remuneraciones de los directores con respecto a los servicios prestados en cualquier calidad a la Compañía.
69. No se requerirá la calificación de una acción para ser director y podrá ser persona natural o jurídica inclusive socios de la Compañía.

LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES

70. Los negocios y los asuntos de la Compañía serán administrados por el Directorio que podrá ejercer todas estas facultades de la Compañía cuyo ejercicio no sea requerido por la Ley, el Memorandum o estos Artículos por los socios de la Compañía sujeto a cualquier delegación de tales facultades que podrán ser autorizadas por estos Artículos y una resolución de los socios prevalecerá a tales requerimientos al no ser consistente con estos Artículos y tal requerimiento no anulará ningún acto previo de los directores que hubiera sido válido de no haberse acordado tal requerimiento.
71. Las obligaciones y responsabilidades del Directorio constan a continuación:
 - (a) Dirigir la operación y administración generales del negocio de la Compañía, cumplir y hacer cumplir con el Memorandum, estos Artículos, las resoluciones de los socios y sus propias decisiones;
 - (b) Determinar el alcance de las facultades y obligaciones bajo las cuales tanto el Comité Ejecutivo como el Presidente Ejecutivo y el Gerente General podrán ejercer la representación legal de la Compañía tal como consta en el Artículo 74 de estos Artículos.
 - (c) Elegir y remover el Gerente General y fijar la remuneración de él/ella;

75

- 
- (d) Cuando lo estime conveniente inspeccionar los libros, documentos y caja de la Compañía y sus subsidiarias.
 - (e) Cumplir con las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y dar instrucciones al Comité Ejecutivo, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía;
 - (f) Ejercer todas las otras obligaciones otorgadas por medio de estos Artículos y que sean permitidas por la Ley así como cumplir con todas las obligaciones pertinentes a las mismas.
 - (g) Mantenerse informado sobre las cuentas, el saldo y el informe que será entregado por el Gerente General con referencia al negocio de la Compañía durante el ejercicio económico anterior y emitir su resolución;
 - (h) Resolver en cuanto a la distribución de utilidades societarias y la creación de reservas especiales;
 - (i) Proceder, en el evento de suscitar la ocasión, con el nombramiento de los oficiales cuya elección deberá realizarse el Directorio según estos Artículos así como fijar o revisar sus remuneraciones respectivas;
 - (j) Aumentar o disminuir el capital autorizado, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía mientras se encuentra en el proceso de liquidación, la disolución, la convalidación y en general cualquier alteración en estos Artículos.
 - (k) Cuando sea conveniente, nombrar apoderados generales de la compañía y revocar tales nombramientos;
 - (l) Aprobar: (i) cualquier adquisición o transferencia de acciones o participaciones en cualquier otra entidad o compañía; (ii) la organización o participación en cualquier compañía o asociación (cuentas en participación) u otra entidad similar; o (iii) la compra o adquisición de activos fijos en un solo negocio o un número de tales negocios relacionados, con un valor de mercado mayor a US\$2'000.000.
 - (m) Autorizar la realización de cualquier tipo de donación benéfica entre US\$50.000 y US\$100.000 en un solo negocio o en un número de tales negocios relacionados con cualquier año calendario;
 - (n) Autorizar todas las ventas, alquileres, canjes, transferencias, hipotecas, prendas u otras disposiciones de los activos fijos con un valor en mercado entre US\$1'000.000 y US\$2'000.000 ya sea en un solo negocio o en un número de negocios relacionados;

- (o) Autorizar: (i) cualquier fusión, cambio de acciones, consolidación o negocio similar relacionado con la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias; (ii) la liquidación o disolución de la Compañía o cualesquiera de sus subsidiarias; o (iii) la presentación de una solicitud voluntaria de quiebra o insolvencia por la Compañía o cualesquiera de sus subsidiarias;
- (p) Aprobar las remuneraciones, inclusive sueldos, beneficios y gratificaciones, de cualquier oficial o empleado de la compañía o sus subsidiarias cuyo total anual excede US\$100.000 pero que sean menores a US\$400.000;
- (q) La adquisición o iniciación de cualquier negocio nuevo, la ampliación del negocio actual de la Compañía y sus subsidiarias en nuevos territorios o la interrupción o disminución de cualquier aspecto del negocio de la compañía y de sus subsidiarias con respecto a la manera en que se lo realiza actualmente, inclusive la interrupción o disminución de la línea del negocio o de una línea de productos;
- (r) El uso de marcas de fábrica o nombres comerciales o la celebración de una modificación a cualquier convenio de franquicia o convenio de licencia de tecnología o marca de fábrica comercial o cualquier otro convenio con relación a derechos de propiedad intelectual y de cooperación comercial y/o técnica;
- (s) La iniciación o resolución de cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitraje relacionado con la Compañía o cualesquiera de sus subsidiarias; o el pago o negocio de cualquier reclamo con relación a la Compañía o cualesquiera de sus subsidiarias en una cantidad mayor a US\$500.000;
- (t) Desembolsos e inversiones del capital de la Compañía o de cualquier subsidiaria (inclusive aquellos con relación al Arriendo con opción a la compra) que excedan el equivalente de US\$1,000,000 en un solo negocio, a menos que tales desembolsos e inversiones han sido autorizados específicamente dentro del Plan del Negocio aprobado por el Directorio y el negocio se realizó dentro del período respectivo; (iii) la emisión de una garantía con relación a los activos fijos de la Compañía o de una subsidiaria que excede el equivalente de US\$1'000.000; o (iii) emisión de una garantía de la Compañía o cualquier subsidiaria con relación a una deuda, crédito u obligación que excede US\$1'000.000;
- (u) Emisión, venta, transferencia, cancelación, compra, recompra u otra adquisición de acciones registradas de la Compañía o de cualesquiera de sus subsidiarias o cualquier garantía de la Compañía o de cualesquiera de sus subsidiarias que podría ser convertible en acciones registradas o de cualquier opción o derecho de adquirir

acciones registradas de la Compañía o de una subsidiaria;

- (v) Para celebrar un convenio esencial que se entiende como un convenio con un término mayor a cinco años o que tiene relación con una suma anual mayor que US\$2'000.000; o la modificación de un término o disposición esencial de un convenio esencial, inclusive pero sin limitarse a las modificaciones a los términos de pago, las extensiones y cancelaciones;
 - (w) Para celebrar o modificar un convenio con un socio o persona relacionada con un socio que no refleja un negocio bajo condiciones del mercado; o el otorgamiento de un préstamo a cualquier socio o a una persona relacionada con un socio;
 - (x) El establecimiento o la disolución de una subsidiaria, división o sucursal de una Compañía o cualquiera de sus subsidiarias en cualquier parte del mundo;
 - (y) La aprobación de: (i) la propuesta de cualquier Plan de Negocios de la Compañía o de una subsidiaria, o (ii) cualquier modificación de un Plan de Negocios ya aprobado;
 - (z) Fijar la cantidad de las obligaciones de la Compañía que tanto el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la compañía pueden acordarse individual o conjuntamente;
 - (aa) Revisar todos los asuntos incluidos en la convocatoria a la junta y otros asuntos que los socios podrían considerar pertinentes ya sean establecidos o no en el orden del día contenido en la convocatoria.
72. Por medio de resolución de directores, éstos podrán nombrar cualquier persona inclusive una persona que ya es director, como oficial o agente de la Compañía.
73. El Comité Ejecutivo y/o el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la Compañía tendrán las facultades y autoridad de los directores (representación legal de la Compañía), inclusive la facultad y autoridad de poner el Sello tal como está establecido en estos Artículos pero sujeto a las limitaciones que ellos podrán tener de acuerdo con estos Artículos. Sin embargo, ellos no tendrán facultad o autoridad alguna con respecto a la fijación de las remuneraciones de los directores.

El resto de los oficiales o agentes tendrán las facultades y autoridad establecidos en estos Artículos o en la resolución de los directores nombrando el oficial o el agente. Sin embargo, ningún oficial o agente inclusive los mencionados en el párrafo anterior tendrá facultad o autorizada alguna con respecto a los asuntos que requieren una resolución de los directores de acuerdo con la Ley hasta que los Directores hayan emitido la resolución requerida.

74. Cualquier director que constituye una persona jurídica podrán nombrar a cualquier persona como su representante debidamente autorizado con el objeto de representarla en las juntas del Directorio o con respecto a los consentimientos unánimes por escrito.
75. Los directores que continúan pueden actuar no obstante una vacancia en su órgano, excepto si su número se disminuye a su conocimiento debajo del número fijado por o con referencia a estos Artículos como el quórum necesario para una junta de directorio, los directores o director que continúan pueden actuar únicamente con el objeto de nombrar los directores para llenar cualquier vacancia que ha sucedido o para convocar una junta de socios.
76. Todos los cheques, pagares, giros, letras de cambio y otros valores y todos los recibos pertinentes a dinero pagado a la Compañía serán girados, aceptados, endosados o ejecutados de otra forma, como sea el caso, en la manera determinada de vez en cuando por medio de resolución de los directores.

LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS DIRECTORES

77. Los directores de la Compañía o de cualquier comité de la misma se reunirán, en Quito, Ecuador a menos que eligen unánimemente otro sitio todos los directores en el momento y de la manera que los directores pueden determinar como necesario o deseable.
78. El Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo y/o cualesquiera de los directores convocará por lo menos una vez al mes y posterior al envío de la convocatoria a todos los directores, una junta ordinaria de Directorio. Además, cualquiera de los directores pueden convocar en cualquier momento una reunión extraordinaria.
79. Se considerará que un director esté presente en una junta de directorio si él participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los directores que están participando en la junta pueden escucharse entre sí.
80. Un director recibir una convocatoria con anticipación no menor de dos días sin contar la fecha de la convocatoria y la fecha de la junta pero una junta de directorio realizada sin haber entregado la convocatoria con dos días de anticipación a todos los directores será válida si los directores con derecho de voto en la junta que no asisten renuncian el derecho de convocatoria a la

junta y para este objeto la presencia de un director en una junta constituirá la renuncia por su parte. Se podrá entregar la convocatoria por medio de fax, telegrama, correo electrónico o cualquier comunicación por escrito confirmada por correo certificado y deberá contener el lugar, la fecha y la hora de la junta además del orden del día para tal junta. El incumplimiento sin querer de entregar la convocatoria de una junta a un director o el hecho de que el director no haya recibido la convocatoria no invalidará la junta mientras todos los directores estén presentes.

81. Por medio de un documento por escrito un director puede nombrar un suplente que no necesita ser director. Un suplente está facultado para asistir a las reuniones en la ausencia del director que le nombró. El suplente de un director principal está facultado para votar o consentir en lugar del director principal ausente unánimemente si el director suplente del director principal ausente no puede asistir a la junta.
82. Se considerará que una junta de directorio está debidamente constituida para todos los propósitos si en el momento del comienzo de la junta cada director principal está presente en persona o por medio del director suplente de él/ella. De no estar presentes los directores requeridos, se convocará una junta de socios y los socios decidirán sobre los asuntos a tratarse en la junta de directorio.
83. En cada junta de directorio, el Presidente del Directorio presidirá como presidente de la junta. De no haber Presidente del Directorio o si el Presidente del Directorio no esté presente en la junta, los directores presentes elegirán a uno de ellos presidente de la junta.
84. Una acción que podrán tomar los directores o un comité de directores en una junta también se podrá tomar por medio de una resolución de directores o un comité de directores aprobado por escrito o por telex, telegrama, cable, fax u otra comunicación electrónica por escrito por todos los directores o todos los miembros del comité según sea el caso. Se mantendrán las copias de estas resoluciones en los expedientes o libros que contienen las actas de las juntas del Directorio.
85. Los directores ordenarán que se mantengan los siguientes registros corporativos:
 - (a) las actas de todas las juntas de directorios, socios, comités de directores, comités de oficiales y comités de socios;
 - (b) copias de todas las resoluciones aprobadas por los directorios, socios, comités de directores, comités de oficiales y comités de socios; y
 - (c) todas las otras cuentas y registros que los directores consideren necesarios o deseables por medio de resolución para reflejar la posición financiera de la Compañía.

86. Los libros, registros y actas se mantendrán en la oficina registrada de la Compañía, su oficina principal o en otro lugar que los directores determinen y el Presidente del Directorio será responsable por ellos.
87. Por medio de una resolución de directores, éstos podrán designar uno o más comités y cada uno consistirá de uno o más directores.
88. Cada comité de directores tendrá tales facultades y autoridades de los directores incluyendo la facultad de poner el Sello, tal como están estipuladas en la resolución de directores estableciendo el comité con excepción que ningún comité tiene facultad o autoridad alguna de modificar el Memorandum o estos Artículos, de nombrar directores o fijar sus remuneraciones o de nombrar oficiales o agentes de la Compañía.
89. Las juntas y las actas de cada comité de directores que constan de dos o más directores serán gobernadas mutatis mutandis por las disposiciones de estos Artículos regulando los procedimientos de los directores hasta el punto que estos no sean reemplazados por alguna disposición en la resolución estableciendo el comité.

COMITE EJECUTIVO

90. El Comité Ejecutivo de la Compañía constará de cuatro miembros elegidos por los socios. El Presidente Ejecutivo será el Presidente del Comité Ejecutivo. El Gerente General formará parte de ello pero sin voto y actuará como Secretario de dicho órgano.
91. Los miembros del comité serán elegidos por un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los directores de la Compañía podrán ser miembros del comité.
92. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - (a) Ejercer la representación legal de la compañía cuando esté autorizado por medio de una resolución de los directores firmada por todos los directores requeridos;
 - (b) Cumplir y hacer cumplir con el Memorandum, estos Artículos y las resoluciones de los socios y/o directores;
 - (c) Supervisar la correcta operación de la Compañía, resolviendo si lo estime conveniente para su mejor operación y administración;
 - (d) Autorizar el otorgamiento de poderes especial a nombre de la Compañía;
 - (e) Nombrar, despedir y fijar las remuneraciones de los otros gerentes internos de la Compañía que no ejercerán la representación legal de

la Compañía;

- (f) Revisar, cuando lo estime apropiado, los libros, documentos y caja de la Compañía;
 - (g) Revisar los informes, balances y otras cuentas que se les pueden presentar así como el informe del Gerente General de la Compañía;
 - (h) Cumplir con las instrucciones dadas por los socios y/o los directores y dar instrucciones al Gerente General de la Compañía;
 - (i) Ejercer todas las otras funciones conferidas en estos Estatutos y las permitidas bajo la Ley así como cumplir con todas las otras funciones correspondientes.
93. A menos que los socios convienen unánimemente lo contrario, el Comité Ejecutivo se reunirá en forma ordinaria cada quince días por lo menos en la ciudad de Quito, Ecuador luego de la convocatoria previa del Presidente Ejecutivo y en forma extraordinaria cuando se convoca una reunión el Presidente Ejecutivo o cualquier miembro del comité. Sin embargo, los miembros del comité pueden realizarse reuniones sin necesidad de convocatoria previa cuando todos los miembros del comité principales o sus suplentes se encuentran presentes.
94. La convocatoria de la reunión será entregada con dos días de anticipación por lo menos sin tomar en cuenta la fecha de la convocatoria y la fecha fijada para la reunión indicando el orden del día y el lugar, día, fecha y hora de la reunión. Se entregará la convocatoria por medio de fax, cablegrama o telegrama.
95. Una reunión del Comité Ejecutivo será debidamente constituida para todos los propósitos si al comienzo de la reunión la mayoría de los miembros del comité estén presentes en persona o por medio de sus suplentes. En el evento de empate, el Presidente dará el voto dirimente.
96. El Comité Ejecutivo podrá adoptar resoluciones válidamente con relación a asuntos de su competencia si las resoluciones estén contenidas en documentos escritos debidamente firmados por todos los miembros del comité. Los miembros del comité podrán firmar copias separadas del mismo documento que se guardarán en los expedientes de las reuniones del Comité Ejecutivo.

LOS OFICIALES

97. Por medio de resolución del directorio la Compañía podrá nombrar los oficiales de la Compañía en los momentos que se estime necesario o conveniente. Tales oficiales podrán ser el Presidente del Directorio, un Presidente, uno o más Vice Presidentes, Secretarios y Tesoreros y tales otros oficiales considerados necesarios de tiempo en tiempo. Una sola persona podrá cumplir con cualquier número de cargos.
98. Los oficiales cumplirán con las funciones indicadas en el momento de sus nombramientos y tales funciones quedarán sujetas a modificaciones por medio de resolución del directorio o resolución de socios pero en la ausencia de cualquier asignación de funciones será responsabilidad del **Presidente del Directorio presidir las juntas de directores y socios**, el Presidente manejará las funciones diarias de la Compañía, los Vice Presidentes actuarán en orden de antigüedad en ausencia del Presidente pero en otra forma cumplirán con las funciones delegadas a ellos por el Presidente, los Secretarios mantendrán el libro de acciones, los libros de actas y registros (que no sean registros financieros) de la Compañía y asegurar el cumplimiento con todos los requisitos de los procedimientos impuestos en la Compañía por la ley aplicable y el Tesorero será responsable por los asuntos financieros de la Compañía.
99. Las remuneraciones de todos los oficiales serán fijadas por medio de resolución de directores.
100. Los oficiales de la Compañía quedarán en su cargos hasta se eligen y califican debidamente sus sucesores pero cualquier oficial elegido o nombrado por los directores podrá ser despedido en cualquier momento con o sin causa por medio de resolución de directorio. Cualquier vacancia que se presenta en cualquier cargo de la oficina de la Compañía podrá ser llenada por medio de resolución de directorio.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO

101. El Presidente Ejecutivo de la Compañía será miembro principal de comité nombrado por los socios de la Compañía y ejercerá sus funciones inclusive la responsabilidad de mantener los libros, registros y actas del Comité Ejecutivo durante un período de dos años con la posibilidad de ser reelegido indefinidamente mientras el/ella sea miembro del comité principal.
102. En el evento de la ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo el/ella será reemplazo por el director principal que el Directorio nombre para ese efecto.
103. El Presidente Ejecutivo ejercerá únicamente la representación legal de la Compañía dentro del alcance de las funciones y autorizaciones que el Directorio pueda determinar.

EL GERENTE GENERAL

104. El Gerente General de la Compañía administrará y dirigirá la Compañía. No es necesario ser representante de un socio, director o miembro del comité para cumplir este cargo.
105. El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
106. El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal de la misma dentro del alcance de las autorizaciones y funciones que el Directorio podrá determinar.

CONFLICTO DE INTERESES

107. Ningun convenio o negocio entre la Compañía y uno o más de sus directores o cualquier en que el director tiene un interés financiero o con quien el director tiene parentesco inclusive como director de la otra persona, será nulo o sujeto a nulidad únicamente por esta o debido únicamente a la razón que el director esté presente en la junta de directorio o la junta del comité de directores que aprueba el convenio o negocio o que el voto o aprobación del director se cuenta para este propósito si los hechos materiales del interés de cada director en el convenio o negocio y su interés en o relación con cualquier otra parte en el convenio o negocio sean divulgados en buena fe o sean conocidos por los otros directores.
108. Un director que tiene un interés en un negocio en particular que será considerado en una junta de directorio o socios podrá ser contado para los propósitos de determinar si la junta está debidamente constituida.

INDEMNIZACION

109. Sujeto a las limitaciones indicadas a continuación la Compañía podrá indemnizar todos los gastos, inclusive honorarios de abogado y todas las sentencias, multas y cantidades pagadas para resolver y que sean incurridos razonablemente con relación a los procedimientos legales, administrativos o de investigación con cualquier persona que
 - (a) es o fue parte o que está baja amenaza de ser parte de procedimientos amenazados, pendientes o terminados ya sean civiles, penales, administrativos o de investigación debido al hecho que la persona es o fue director, oficial o liquidador de la Compañía; o,
 - (b) está o estuvo a solicitud de la Compañía trabajando como director, oficial o liquidador o en cualquier otra calidad está actuando o actuaba a nombre de otra compañía o sociedad, empresa de cuentas en participación, fideicomiso u otra empresa.
110. La Compañía podrá indemnizar a una persona únicamente si la persona

actuó honestamente y en buena fe con una visión de los mejores intereses de la Compañía y en el caso de procedimientos penales la persona no tenía causa razonable de creer que su conducta fue ilegal.

111. La decisión de los directores con relación a la actuación honesta y en buena fe y con una vista hacia los mejores intereses de la Compañía y si la persona no tenía causa razonable de creer que su conducta fue ilegal en al ausencia de fraude, es suficiente para los propósitos de estos Artículos a menos que se trata de una cuestión de ley.
112. La terminación de cualquier procedimiento por medio de sentencia, orden, acuerdo transaccional, convicción o un nolle prosequi en sí no crea una presunción que la persona no actuó honestamente y en buena fe y con una vista hacia los mejores intereses de la Compañía o que la persona tenía causa razonable de creer que su conducta fue ilegal.
113. Si una persona a ser indemnizada ha tenido éxito en la defensa en cualquier procedimiento indicado anteriormente, la persona está con derecho de indemnización por todos los gastos, inclusive honorarios de abogado y contra todos los juicios, multas y cantidades pagadas como parte de un acuerdo e incurridos razonablemente por la persona con relación a los procedimientos.
114. La Compañía podrá comprar y mantener seguros con relación a cualquier persona que es o fue director, oficial o liquidador de la Compañía quien en el momento de la solicitud de la Compañía sirve o servía como director, oficial o liquidador o en cualquier otra capacidad actúa o actuaba a nombre de otra compañía o sociedad, sociedad de participación de cuentas en conjunto, fideicomiso u otra empresa contra cualquier responsabilidad indicada contra la persona e incurrida por la persona en aquella capacidad ya sea que la Compañía tenga o hubiera tenido o no el poder de indemnizar la persona contra la responsabilidad provista en estos Artículos.

EL SELLO

115. La Compañía podrá tener más que un Sello y las referencias en el presente documento al Sello serán referencias a cada Sello que han sido debidamente adoptados por medio de resolución de los directores. Los directores vigilarán la segura custodia del Sello y la impresión del mismo que será guardado en la oficina principal. Excepto si está indicado de otra manera en este documento el momento de imprimir el Sello en cualquier documento por escrito será atestiguado por la firma del director o cualquier otra persona así autorizada de vez en cuando por medio de la resolución de los directores. Tal autorización podrá ser antes o después de la impresión del sello, podrá ser general o específica y podrá referirse a cualquier número de impresiones del sello. Los Directores podrán proveer un facsimile del Sello y de la firma de cualquier director o persona autorizada que podrá ser reproducido por impresión u otro medio en cualquier documento y tendrá el mismo tenor y validez si el Sello hubiera sido impreso en tal documento y el

mismo hubiera sido firmado como está descrito en el presente documento.

LOS DIVIDENDOS

116. Los participantes en la junta de socios podrán decidir sobre la formación de reservas opcionales o especiales y podrán asignar para ese propósito una porción equivalente al por ciento (..... %) de las utilidades netas distribuibles en el momento de la formación de reservas opcionales y especiales de acuerdo con el CONVENIO DE ACCIONES firmado en la fecha de constitución de la Compañía de la porción distribuible de la utilidad neta anual y los socios decidirán sobre la cantidad a ser distribuida o que no se realizará ninguna distribución entre los socios.
117. Por medio de resolución de directores, la Compañía podrá declarar y pagar dividendos en efectivo, acciones u otros bienes pero se declararán y se pagarán dividendos únicamente del superávit. En el evento que los dividendos sean pagados en especie, los directores tendrán la responsabilidad de establecer y registrar en la resolución de directores autorizando los dividendos, un valor justo y debido para la distribución.
118. De vez en cuando los directores podrán pagar a los socios tales dividendos temporales que parecen justificados a los directores por las utilidades de la Compañía.
119. Antes de declarar cualquier dividendo los directores guardarán de las utilidades de la Compañía la suma que ellos consideren suficiente como un fondo de reserva y podrán invertir el valor así guardado en los valores que ellos pueden elegir.
120. Se declarará ni se pagará dividendo alguno a menos que los directores determinan que inmediatamente posterior al pago del dividendo la Compañía podrá satisfacer sus pasivos en el momento de su vencimiento en el transcurso ordinario de su negocio y el valor realizable de los activos de la Compañía no será menor que la suma del total de sus pasivos aparte de impuestos diferidos según los libros de cuentas y su capital. En la ausencia de fraude, la decisión de los directores sobre el valor realizable de los activos de la Compañía es definitiva a menos que se trata de una cuestión legal.
121. La notificación que se haya declarado algún dividendo será entregada a cada socio en la manera indicada a continuación y todos los dividendos no cobrados durante tres (3) años posteriores a su declaración podrán ser entregados por medio de resolución de directores para el beneficio de la Compañía.
122. Ningun dividendo devengará intereses contra la Compañía y no se pagará ningun dividendo de acciones propias o acciones que sean de propiedad de otra compañía en que la Compañía tiene acciones directa o indirectamente con más del 50 por ciento del voto de los directores que sean elegidos.

123. Una acción emitida como dividendo por la Compañía será tratada para todos los propósitos como si fuera emitida en dinero equivalente al superávit que sea transferido a capital en el momento de la emisión de la acción.
124. En el caso de un dividendo de acciones autorizadas pero no emitidas con valor nominal, una cantidad igual al valor nominal agregado de las acciones será transferida del superávit a capital en el momento de la distribución.
125. En el caso de un dividendo de acciones autorizadas pero no emitidas sin valor nominal, la cantidad designada por los directores será transferida del superávit al capital en el momento de la distribución excepto que los directores deberán designar como capital una cantidad que sea por lo menos igual a la cantidad a la que las acciones tienen derecho como preferencia, de haberla, en los activos de la Compañía en el momento de la liquidación de la Compañía.
126. La división de acciones emitidas y pendientes de pago de una clase o serie de acciones en un número mayor de acciones de la misma clase o serie que tengan un valor nominal menor en proporción no constituye un dividendo de acciones.

LAS CUENTAS

127. El ejercicio económico de la Compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre.
128. Los libros de cuentas serán guardados en la oficina registrada de la Compañía, su oficina principal o en tal otro lugar o lugares que los directores estimen convenientes.
129. A menos que tales requisitos hayan sido renunciados por medio de resolución de socios, los directores causarán que sea dirigido y entregado a los socios o puesto a disposición de la junta de socios en una fecha no más tardar diez y ocho meses posteriores a la constitución de la Compañía y subsiguientemente quince días anteriores a la fecha de la junta de socios, el balance y la estado de ganancias y pérdidas de la Compañía.
130. Copias de tales estado de pérdidas y ganancias y balance serán entregadas a cada socio de la manera y con notificación similar a la indicada en el presente documento para la convocatoria de socios o con menor tiempo de anticipación que los socios se acuerden aceptar.
131. La inspección y revisión de los libros y cuentas de la Compañía o sus cajas, cartera y documentos por escrito en general será permitida únicamente a las entidades y autoridades facultadas para hacerlo en virtud de contratos o por disposición de la ley así como los empleados de la compañía cuyas funciones lo requieren sin perjuicio a lo establecido para propósitos especial por la ley.

LA AUDITORIA

- 
133. Por medio de resolución de los socios, la Compañía podrá requerir las cuentas a ser revisadas por los auditores.
134. Los primeros auditores serán nombrados por medio de resolución de directores. Los auditores posteriores serán nombrados por medio de resolución de socios.
135. Los auditores podrán ser socios de la Compañía pero ningún director u otro oficial podrá ser auditor de la Compañía durante la continuación de su cargo.
136. La remuneración de los auditores de la Compañía:
- (a) en el caso de auditores nombrados por los directores podrá ser fijado por resolución de los directores;
 - (b) sujeto a lo anterior, será fijada por medio de resolución de los socios o de tal manera que la Compañía podrá determinar por medio de resolución de los socios.
137. Los auditores revisarán cada cuenta de pérdidas y ganancias y balance requerido para entregarse a cada socio de la Compañía o puesto a disposición de una junta de socios de la Compañía e indicará en un informe por escrito si
- (a) en su opinión la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance proporcionan una vista verdadera y justa de las pérdidas y ganancias durante el período cubierto en las cuentas y el estado de los negocios de la Compañía al final de aquel período;
 - (b) toda la información y explicaciones requeridas por los auditores han sido obtenidas.
138. El informe de los auditores se adjuntará a las cuentas y será leído en la junta

de socios en que las cuentas están puestas a disposición de la Compañía o serán entregados a los socios.

139. Cada auditor de la Compañía tendrá el derecho de acceso en todo momento de los libros de cuentas y recibos de la Compañía y tendrá derecho a requerir a los directores y oficiales de la Compañía tales información y explicaciones que él considere necesarias para el cumplimiento de las funciones de los auditores.
140. Los auditores de la Compañía tendrá derecho de recibir la convocatoria y asistir cualesquier junta de socios de la Compañía en que se presentan el estado de pérdidas y ganancias y el balance.

LAS NOTIFICACIONES

141. Cualquier notificación, información o documento por escrito a ser entregado por la Compañía a los socios será entregado en el caso de los socios con acciones registras por medio de entrega personal o por correo dirigido a cada socio en la dirección indicada en el libro de acciones.
142. Cualquier citación, notificación, orden, documento, proceso, información o documento por escrito a ser entregado por la Compañía podrá ser entregado dejándolo o enviándolo por correo registrado dirigido a la Compañía, su oficina principal o dejándolo con o enviándolo por correo registro al agente registrado de la Compañía.
143. Se podrán comprobar la entrega de cualquier citación, notificación, orden, documento, proceso, información o documento por escrito a ser entregado por la Compañía demostrando que la citación, notificación, orden, documento, proceso, información o documento por escrito fue franqueado en el correo con suficiente anticipación para que sea entregado en el transcurso normal de entrega dentro del período indicado para la entrega y que fue correctamente dirigido y que las estampillas fueron pagadas por anticipado.

EL ARBITRAJE

144. Al surgir diferencias entre la Compañía por un lado y cualquier socio o sus albacea, administrador o asignatarios por el otro lado, que involucran la verdadera intención e interpretación de la incidencia de las consecuencias de estos Artículos o de la Ley, que involucran cualquier cosa hecha o realizada, omitida o sufrida con relación a la Ley o que involucran cualquier incumplimiento o incumplimiento alegad o de otra forma con relación a las premisas o a estos Artículos o cualquier Ley o
145. La Ley que afecta la Compañía o cualquier negocio de la Compañía a menos que las partes se convienen en referir la misma a un solo árbitro la diferencia será referida a dos árbitros con uno escogido por cada una de las partes con diferencias y previo a actuar sobre la referencia los árbitros

nombrarán un árbitro principal.

146. Si cualquier parte en la referencia incumple con el nombramiento de un árbitro u originalmente o por medio del reemplazo (en el evento que un árbitro nombrado muere, quede incapacitado para actuar o niega a actuar) durante 10 días posteriores a la fecha en que la otra parte le ha entregado una notificación de nombrar uno, la otra parte podrá nombrar un árbitro para que actúe en lugar del árbitro de la parte de la parte que incumple.

LA LIQUIDACION Y DISOLUCION VOLUNTARIA

147. La Compañía podrá comenzar la liquidación voluntariamente y disolverse por medio de una resolución de socios siempre y cuando hay aprobación unánime de todos los socios pero si la Compañía nunca ha emitido acciones, podrá comenzar la liquidación voluntariamente y disolverse por medio de resolución de directores.

LA CONTINUACION

148. Por medio de la resolución de los socios o resolución aprobada unánimemente por todos los directores de la Compañía, la misma podrá continuar como una compañía constituida bajo las leyes de una jurisdicción fuera de las Islas Vírgenes Británicas en la manera provista bajo aquellas leyes.

Nosotros, Icaza, Gonzalez-Ruiz & Aleman (BVI) Limited de Vanterpool Plaza. Segundo Piso, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas para el propósito de constituir una Compañía de Negocios Internacionales bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas suscriben nuestros nombres a estos Artículos de Asociación con fecha 13 de Mayo de 1998 en la presencia de:

Testigo

(firma) Firma Ilegible
Yolanda A. Donovan

Suscriptor

(firma) Liliana D. Muñoz B.
Liliana D. Muñoz B.
Representante Autorizada

Nosotros, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED, una compañía constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente constituida bajo la Ley de Compañías Cap. 243 y registrada bajo el No. Oficial 7224 desde el 4 de Noviembre de 1998 debidamente autorizado por las leyes de las Islas Vírgenes Británicas para realizar negocios de formación y administración de compañías en calidad de Agente Registrado de **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**, con **Registro No. 279302** certificamos por medio del presente que este documento constituye copia fiel del original.

Con fecha 23 de Noviembre de 1998.

Por: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) LIMITED

(firma) Firma Ilegible
Representante Autorizado

**CERTIFICAMOS**

Quito, 16 de Diciembre de 1998

Que hemos recibido de: **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**, la suma de **Cincuenta millones de sucres (S/. 50'000.000.00)**, cantidad que queda en depósito en una **"Cuenta de Integración de Capital"**, la que se ha abierto en el Banco Popular del Ecuador S.A. a efectos de la domiciliación en el Ecuador de la compañía **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**

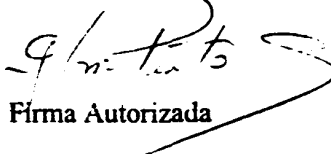
El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 41% anual, a partir de los treinta (30) días contados desde la presente fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición del Apoderado de la compañía tan pronto haya sido domiciliada de conformidad con la legislación ecuatoriana aplicable, para lo cual deberá presentar al Banco Popular del Ecuador S.A. la documentación establecida en dicha legislación, debiendo constar entre aquella: estatutos, poderes debidamente inscritos, resoluciones de la Superintendencia de Compañías debidamente inscritas, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de domiciliación ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a domiciliarse en el Ecuador la compañía **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**, el representante legal de la misma tendrá derecho a solicitar la devolución de los recursos correspondientes al presente certificado, debiendo entregar previamente al Banco Popular del Ecuador S.A., el original de este certificado junto con la autorización correspondiente otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,



Firma Autorizada

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante Cia. Ltda., en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en sesenta y nueve fojas útiles protocolizo los documentos para la domiciliación de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., que antecede.- Quito, dieciocho de Enero, - de mil novecientos noventa y nueve.- ENMENDADO.- dieciocho.- enero.- nueve.- VALE.--




 DR. ROBERTO SALGADO S.
 NOTARIO TERCERO
 ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.


 DR. ROBERTO SALGADO S.
 NOTARIO TERCERO
 ECUADOR

RA---



**NOTARIA
TERCERA**

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 99.1.1.1.0218, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de las protocolizaciones matrices de Domiciliación de la compañía Ecuador Bottling Company Corp, y del poder en favor del señor Juan Correa, protocolizadas ante el suscrito Notario el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve y once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, de la aprobación de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera Ecuador Bottling Company Corp. con arreglo a sus propios estatutos, y la calificación de suficiente el poder otorgado a travez del Directorio en favor del señor Juan Correa, en los términos constantes de la protocolización que antecede.- Quito, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.



**DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR**

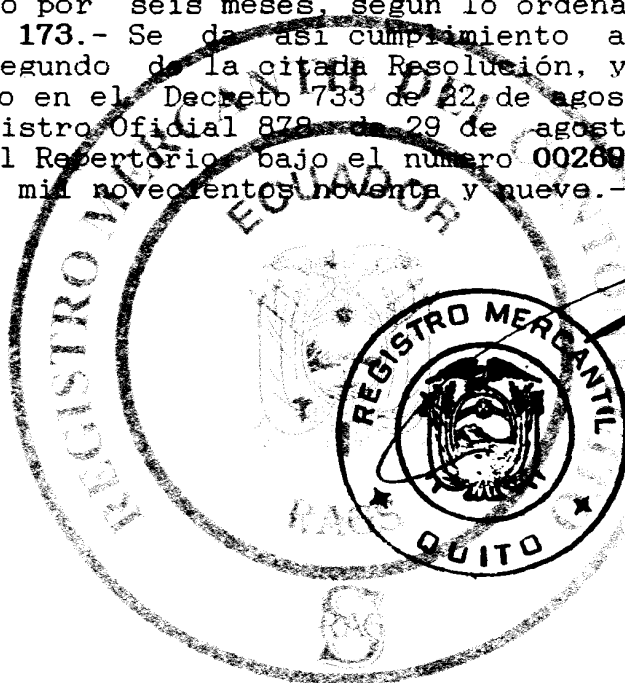
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 25 DE ENERO DE 1999**, bajo el número **259** del Registro Mercantil, Tomo **130**. - Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **Establecimiento de una Sucursal en el Ecuador** de la Compañía Extranjera " **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**"; y, el Poder que la misma confiere a favor del Señor **JUAN CORREA**, otorgadas el 11 de Diciembre de 1998 y 18 de Enero de 1999, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. **ROBERTO SALGADO SALGADO**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **173**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 872 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **002694**. - Quito, a tres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - **EL REGISTRADOR**. -

RG/1g. -



Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO